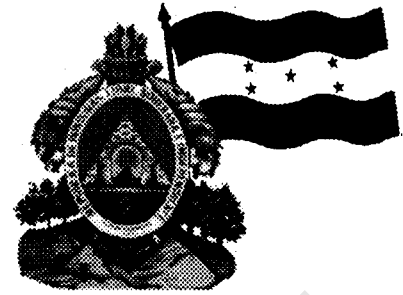


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 10 DE OCTUBRE DEL 2013. NUM. 33,250

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 182-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la República de Colombia a través de su Embajada en nuestro país, manifestó su formal interés en atender una invitación a nuestro territorio, con el ánimo de fomentar las relaciones de amistad, cooperación y participación de intercambio marítimo, de ambos países y a la vez fortalecer los lazos existentes entre la Fuerza Naval de Honduras y las Fuerzas Militares de la República de Colombia.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 205, atribuciones 26 y 29, establece, entre otras, las facultades del Congreso Nacional de: "26) Autorizar o negar el tránsito de tropas extranjeras por el territorio del país" "29) Autorizar la recepción de misiones militares extranjeras en asistencia o cooperación técnica en Honduras;....."

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, otorgue el ingreso a nuestro país durante las fechas del 3 al 6 de Septiembre del año 2013 del **BUQUE DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**, cuyo nombre es "ARC CALDAS", el cual tiene las características siguientes:

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

182-2013	PODER LEGISLATIVO Decreta: Autorizar al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, otorgue el ingreso a nuestro país durante las fechas del 3 al 6 de Septiembre del año 2013, el BUQUE DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA .	A. 1-2
	Decretos Nos.: 219-2013 y 220-2013.	A. 2-7
	Otros.	A. 8

Sección B
Avisos Legales B. 1-44
Desprendible para su comodidad

Número de Casco: 52,
Indicativo: 5KMB
Eslora: 95.3 metros
Manga: 11.3 metros
Calado: 5.2 metros
Vel. Máxima: 27 Nudos
Vel. Económica: 14 Nudos

Con una tripulación de veinticinco (25) Oficiales, ochenta y cinco (85) Suboficiales, dos (2) Infantes de Marina y tres (3) Civiles.

Visita que se realizará para celebrar actividades de índole oficial y cultural de forma conjunta con la Fuerza Naval de

Honduras, a realizarse en las Instalaciones de la Base Naval de Puerto Cortés.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el uno de septiembre de dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo,

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de septiembre de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

MARLON PASCUA CERRATO

Poder Legislativo

DECRETO No. 219-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que uno de los ejes transversales para el desarrollo económico del país, lo constituye el conocimiento de nuestra historia y la construcción de identidad nacional y ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el Municipio de La Lima, Departamento de Cortés, no cuenta con ejidos para suplir las demandas actuales y futuras de la población, tomando en cuenta los índices de crecimiento.

CONSIDERANDO: Que la incorporación de recursos potenciales, en este caso, los terrenos y hangares abandonados, propiedad del Ferrocarril Nacional de Honduras, elevaría los niveles de competitividad del Municipio promoviendo la inversión privada y la generación de empleo.

CONSIDERANDO: Que dentro del Plan Estratégico de Desarrollo Municipal de La Lima, se requiere la utilización de terrenos propiedad del Estado, y que no han sido utilizados por más de una década.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Congreso Nacional, crear, decretar, reformar, derogar e interpretar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Procuraduría General de la República de Honduras en representación del **FERROCARRIL NACIONAL DE HONDURAS**, por medio de su representante para que pueda transferir el dominio del inmueble de su propiedad a la Municipalidad

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de La Lima, departamento de Cortés, para la implementación del **PROYECTO RECORRIDO TURÍSTICO FERROVIARIO**.

ARTÍCULO 2.- El inmueble en referencia que debe ser transferido se encuentra registrado en los archivos del Departamento de Catastro, del Municipio de La Lima, como propiedad del Ferrocarril Nacional de Honduras, ubicado en la zona de la Compañía, identificado con la clave catastral 05-12-01- GP423H-44-0031, con un área de dieciséis mil ciento setenta y ocho con veintinueve metros cuadrados (16,178.29 m²), equivalentes a veintitrés mil doscientos tres con ochenta y siete varas cuadradas (23,203.87 v²), con las medidas y condiciones que aparecen descritas en el Asiento Registral respectivo.

El predio que se va a transferir a la Municipalidad de La Lima no podrá ser vendido a terceros ni ser donado, sino que debe ser utilizado para obras de servicio público.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Seis días del mes de septiembre de dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de septiembre de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

Poder Legislativo

DECRETO No. 220-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto No.17-2010 de fecha 21 de Abril del 2010, en su Artículo 70, autoriza al Poder Ejecutivo para que suscriba los convenios sobre los empréstitos que considere necesarios en virtud del estado de emergencia actual de las Finanzas Públicas, y que deban ser financiados con capital externo; aprobándose para tal efecto los proyectos de convenio correspondientes, sin perjuicio de su posterior ratificación por parte del Congreso Nacional una vez firmados los mismos por el Poder Ejecutivo y el Organismo de Crédito Externo de que se trate.

CONSIDERANDO: Que el Contrato de Préstamo No.1525P, suscrito el 19 de Agosto de 2013 entre el Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID) en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de Ocho Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,000,000.00) fondos destinados a financiar la ejecución del "Programa de Transporte Público para el Distrito Central (Tegucigalpa-Comayagüela)", se ampara en el Artículo 70 del Decreto No.17-2010.

CONSIDERANDO: Que el objetivo es mejorar las condiciones del transporte público, de pasajeros y el tránsito en general con el fin de estructurar una ciudad competitiva, eficiente y equitativa, que ofrezca oportunidades de movilidad sostenible a la población de menores recursos y facilite el transporte hacia las oportunidades de trabajo y desarrollo económico y social.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, atribuciones 19) y 36) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos y convenios que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales celebrados por el Poder Ejecutivo.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Aprobar en todas y cada una de las partes el **CONTRATO DE PRÉSTAMO No.1525P**, suscrito el 19

de Agosto de 2013 entre el **Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID)** en su condición de Prestamista y el **Gobierno de la República de Honduras** en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de Ocho Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,000,000.00) fondos destinados a financiar la ejecución del **“Programa de Transporte Público para el Distrito Central (Tegucigalpa-Comayagüela)”**, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. PRESTAMO No. 1525P. BORRADOR DISTRITO CENTRAL (TEGUCIGALPA-COMAYAGÜELA) PROYECTO DE TRANSPORTE PUBLICO, CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y EL FONDO OPEC PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (OFID). FECHA 19 DE AGOSTO DE 2013. CONVENIO con fecha 19 de Agosto de 2013, entre la República de Honduras (“el Prestatario”) y el Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID). Considerando que el Prestatario ha solicitado un préstamo a OFID para financiamiento parcial del Proyecto descrito en el Programa 1; y considerando que OFID ha aprobado un préstamo al Prestatario por un monto de Ocho millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,000,000) según los términos y condiciones establecidos a continuación; Ahora, por lo tanto, las partes de este Acuerdo de Préstamo (el “Contrato”) acuerdan lo siguiente: Artículo 1. CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES. 1.01 Las Condiciones Generales adjuntas al presente deben constituir una parte integral de este Convenio. 1.02 Además de los términos definidos en el preámbulo, los siguientes términos y expresiones deberán tener los siguientes significados, o donde dupliquen términos y expresiones en las Condiciones Generales, los siguientes significados específicos: (a) “Representante Autorizado del Prestatario” significa el Ministerio de Finanzas del Prestatario; (b) “Fecha de Cierre” significa 30 de junio de 2017; (c) “Dólar y el símbolo \$” significan y refieren a la moneda legal de los Estados Unidos de América; (d) “Fecha de Inicio de los Gastos Elegibles” significa 13 de junio de 2013; (e) “Unidad Ejecutora” significa la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) del Prestatario; (f) “Condiciones Generales” significa las Condiciones Generales de OFID Aplicables a los Contratos de Préstamo del Sector Público, Diciembre de 2007; (g) “Período de Gracia” significa el período que comienza el [fecha de firma del contrato de préstamo], y termina cinco (5) años después de esa fecha; y, (h) “Administrador del Préstamo” significa el Banco Interamericano de Desarrollo. Artículo 2. EL PRESTAMO. 2.01 OFID acuerda prestar al Prestatario y el Prestatario acuerda prestar de OFID el

Préstamo por un monto de ocho millones de dólares (\$8,000,000) bajo los términos y condiciones expuestos en este Contrato. 2.02 El Prestatario deberá pagar interés a una tasa de dos y un medio del uno por ciento (2.50%) anual del monto principal del Préstamo desembolsado y pendiente. 2.03 El Prestatario deberá pagar un Cargo por Servicio a una tasa de uno por ciento (1%) anual del monto principal del Préstamo desembolsado y pendiente. 2.04 Los intereses y Cargos por Servicio deberán ser pagados semestralmente el 15 de abril y el 15 de octubre de cada año a la Cuenta OFID. 2.05 Una vez que expire el Período de Gracia, el Prestatario deberá pagar el principal del Préstamo en Dólares, o en cualquier otra moneda cuya conversión es libremente aceptada por la Administración de OFID, en el monto equivalente al monto en Dólares a pagar de acuerdo a la tasa de cambio de mercado vigente en el lugar y momento del repago. Los repagos deberán efectuarse en treinta (30) pagos semestrales en los montos y en las fechas especificadas en el Programa 3 (AMORTIZACION). Artículo 3. EFFECTIVIDAD. 3.01 Este Contrato entrará en vigencia de conformidad a la Sección 3.02 desde la recepción por parte de OFID de: (a) evidencia satisfactoria de que la ejecución y entrega de este Contrato en nombre del Prestatario haya sido debidamente autorizado y ratificado conforme a los requisitos constitucionales del Prestatario; (b) un certificado emitido por el Ministro de Justicia o el Procurador General o cualquier otra autoridad legal competente del Prestatario confirmando que este Convenio ha sido debidamente autorizado y ratificado por el Prestatario y que constituye una obligación válida y vinculante del Prestatario conforme a sus términos; y, (c) evidencia de que el contrato de préstamo entre el Administrador del Préstamo y el Prestatario ha sido declarado efectivo o será declarado efectivo simultáneamente con este Convenio. 3.02 En cuanto las condiciones especificadas en la Sección 3.01 hayan sido cumplidas satisfactoriamente, este Contrato será declarado efectivo y vigente en la Fecha de Efectividad. 3.03 En caso de que este Convenio no haya sido declarado efectivo dentro de un plazo de noventa (90) días después de la Fecha de este Contrato, el Contrato y todas las obligaciones de las partes en el presente deberán terminarse, a menos que la Administración de OFID, después de tomar en consideración las razones que causaron el atraso, establezca una fecha posterior para los propósitos de esta Sección. Artículo 4. DIRECCIONES. 4.01 Las direcciones de las partes se especifican a continuación:

Para el Prestatario:

Secretaría de Finanzas

Barrio El Jazmín

Apartado Postal 3510

Tegucigalpa, M.D.C.

REPUBLICA DE HONDURAS

Facsímil: (+504) 2237-4142

Para OFID:

EL FONDO OPEC PARA EL DESAROLLO
INTERNACIONAL

Parking 8

A-1010 Viena

AUSTRIA

Facsímil: (+431) 513 92 38

PRESTAMO No.1525 P. EN FE de lo cual, las partes actuando a través de sus representantes debidamente autorizados, han causado que este Contrato sea firmado y entregado en Viena en dos copias en el idioma Inglés, cada una considerada original y ambas iguales y efectivas desde el día y el año anteriormente escritos.

POR EL PRESTATARIO:

Firma:

Nombre: Sr. Ramón Custodio Espinoza

Cargo: Embajador de Honduras en la República Federal de Alemania

POR EL FONDO OPEC PARA EL DESAROLLO
INTERNACIONAL (OFID):

Firma y sello:

Nombre: Mr. Suleiman J. Al-Herbish

Cargo: Director General"

“REPUBLICA DE HONDURAS DISTRITO CENTRAL (TEGUCIGALPA-COMAYAGÜELA), PROYECTO DE TRANSPORTE PUBLICO, PROGRAMA 1 DESCRIPCION DEL PROYECTO. El proyecto tiene como objetivo mejorar la

calidad de vida en el Distrito Central de Honduras, a través de la ejecución de la primera fase del sistema de transporte público de la zona. Los objetivos del proyecto se lograrán a través de la implementación de los siguientes componentes: **1. Corredores de Bus de Tránsito Rápido (BTR):** en este componente, se financiarán las siguientes subcomponentes: (a) Corredores Dedicados: la construcción de aproximadamente 8.83 km de corredores de bus, dividido en tres (3) secciones: (i) Sección I: Químicas Dinant-Boulevard Suyapa, 2.46 km; (ii) Sección II: Emisoras Unidas-Boulevard Kennedy, 2.77 km, y Colonia Kennedy-Colonia Víctor F. Ardón 1.2 km; y, (iii) Sección III: Emisoras Unidas – UNAH, 2.40 km. Las obras incluyen la instalación de señalización vial y semáforos, la construcción de aceras, y la pavimentación de las vías alimentadoras/calles de acceso. (b) Terminales Paradas de Bus: incluye la construcción de un patio de bus y paradas/estaciones de bus, obras de reurbanización, e instalaciones para bicicletas y peatones en el casco histórico de Tegucigalpa; (c) Supervisión de Obras: recursos para contratar servicios de consultoría para la supervisión de obras de construcción y actividades de las obras anexas; (d) Centro de Control y Operaciones: recursos para la adquisición e instalación de una plataforma electrónica de control central, hardware / software para sistema de cobro de pasaje, sistema de seguridad, y otros equipos de administración y control, así como el equipo y mobiliario de oficina. (e) Sostenibilidad Social y Ambiental: Evaluaciones de riesgo y plan de mitigación de riesgos sociales y ambientales, que incluyen programas de prácticas profesionales, bolsa de trabajo, la creación de oportunidades de empleo, programas de intercambio laboral y la capacitación de los proveedores actuales de transporte público en base al sistema BTR. **2. Fortalecimiento Institucional:** este componente financiará servicios de consultoría y soporte técnico adicional requerido para iniciar las operaciones del sistema BTR. **3. Auditorías y Evaluaciones Financieras:** contratación de auditores financieros independientes y evaluaciones técnicas externas”.

“REPUBLICA DE HONDURAS DISTRITO CENTRAL (TEGUCIGALPA-COMAYAGÜELA), PROYECTO DE TRANSPORTE PUBLICO, PROGRAMA 2 ASIGNACIÓN DEL PRÉSTAMO 1. A menos que se acuerde lo contrario entre el Prestatario y la Administración de OFID, el cuadro a continuación describe los componentes a ser financiados de los recursos del Préstamo, la asignación de los montos del Préstamo a cada componente y el porcentaje del total de gastos por los artículos a ser financiadas respecto a cada componente:

Componente	Monto del Préstamo Asignado (Expresado en Dólares)	Porcentaje del total de Gastos a ser Financiados
1. Corredores de Bus de Tránsito Rápido (BTR)		
(a) Corredores Dedicados	-	-
(i) Sección I	-	-
(ii) Sección II	1,000,000	43.47
(iii) Sección III	2,400,000	26.81
(b) Terminales y Paradas de Bus	4,000,000	33.75
(c) Supervisión de Obras	600,000	25
(d) Centro de Control y Operaciones	-	-
(e) Sostenibilidad Social y Ambiental	-	-
2. Fortalecimiento Institucional	-	-
3. Auditorías y Evaluaciones Financieras	-	-
Total:	<u>8,000,000</u>	

2. Sin desestimar la asignación de un monto del Préstamo o los porcentajes de desembolsos descritos en el cuadro del párrafo 1 anterior, si la Administración de OFID ha estimado razonablemente que el monto del Préstamo asignado a cualquier componente será insuficiente para financiar el porcentaje acordado de todos los gastos en ese componente, la Administración de OFID, podrá por notificar al Prestatario: (i) reasignar a dicho componente, hasta el punto requerido lo que sea necesario para enfrentar el déficit estimado, recursos del Préstamo que sean asignados a otro componente y que a opinión de la Administración de OFID no son necesarios para cumplir con otros gastos; y, (ii) en caso de que dicha reasignación no cumpla completamente con el déficit estimado, se reducirán el porcentaje de desembolsos aplicables a dichos gastos con el propósito que los próximos desembolsos relacionado con dicho componente pueda continuar hasta que todos los gastos del mismo hayan sido efectuados”.

“REPÚBLICA DE HONDURAS DISTRITO CENTRAL (TEGUCIGALPA-COMAYAGÜELA), PROYECTO DE TRANSPORTE PÚBLICO, PROGRAMA 3 PROGRAMA DE AMORTIZACIÓN.”

<u>No.</u>	<u>Fecha de Pago</u>	<u>Monto a Pagar</u> (Expresado en Dólares)
1	15 de octubre de 2018	266,660
2	15 de abril de 2019	266,660
3	15 de octubre de 2019	266,660
4	15 de abril de 2020	266,660
5	15 de octubre de 2020	266,660
6	15 de abril de 2021	266,660
7	15 de octubre de 2021	266,660
8	15 de abril de 2022	266,660
9	15 de octubre de 2022	266,660
10	15 de abril de 2023	266,660
11	15 de octubre de 2023	266,660
12	15 de abril de 2024	266,660
13	15 de octubre de 2024	266,660
14	15 de abril de 2025	266,660
15	15 de octubre de 2025	266,660
16	15 de abril de 2026	266,660

17	15 de octubre de 2026	266,660
18	15 de abril de 2027	266,660
19	15 de octubre de 2027	266,660
20	15 de abril de 2028	266,660
21	15 de octubre de 2028	266,660
22	15 de abril de 2029	266,660
23	15 de octubre de 2029	266,660
24	15 de abril de 2030	266,660
25	15 de octubre de 2030	266,660
26	15 de abril de 2031	266,660
27	15 de octubre de 2031	266,660
28	15 de abril de 2032	266,660
29	15 de octubre de 2032	266,660
30	15 de abril de 2033	<u>266,860</u>
Total:		<u>8,000,000</u>

ARTÍCULO 2. - Todos los bienes, servicios, obras que sean adquiridos con los fondos de este Contrato de Préstamo y fondos nacionales quedan exonerados de todo tipo de gravámenes arancelarios, Impuesto Sobre Ventas, contribuciones, tasas, servicios y cualquier otro cargo que grave la importación o compra local.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de septiembre de dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADISA AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de septiembre de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CARLOS BORJAS CASTEJÓN



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ZOLITUR/ LPN 01-2013

“Adquisición de Aplicaciones Informáticas para la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía”

La Comisión Administradora de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, por este medio invita a las personas Naturales y Jurídicas Nacionales, legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas para la participación en la Licitación ZOLITUR LPN 01-2013 “Adquisición de Aplicaciones Informáticas para la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía”.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES

Las Bases de Licitación podrán ser retiradas en el Departamento de Gerencia Administrativa, ubicado en las oficinas principales de la Zona Libre Turística, edificio verde frente a Banco LAFISE, calle principal hacia French Harbour, Roatán, Islas de la Bahía, a partir del día jueves 10 de octubre del año 2013, previo pago de QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 500.00) no reembolsables, mediante recibo de pago TGR- 1 (Código 12121) en el Banco Central de Honduras, o cualquier institución bancaria del Sistema Bancario Nacional, debiendo entregar copia del recibo debidamente pagado en las ventanillas de Pagaduría Especial, localizadas en las mismas oficinas antes mencionadas. La persona que acuda a retirar las Bases de Licitación deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante que representa. Se recibirán preguntas, interpretaciones, aclaraciones, discrepancias u omisiones desde la presente fecha de publicación de este anuncio hasta el 30 de octubre del 2013.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Los sobre que contengan las Ofertas se recibirán en el salón de Conferencias de las oficinas de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, en la dirección antes mencionada, a más tardar el día 18 de noviembre del 2013, a las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras. Seguidamente se procederá a la Apertura de las ofertas, en presencia de los integrantes de la Comisión de Evaluación, así como de los Oferentes o sus Representantes acreditados.

Para mayor información, llamar a los números 2455-7271 al 74, o envíe un fax al 2455-7275 o escriba a la dirección electrónica info@zolitur.gob.hn

Edificio ZOLITUR, French Harbour, Roatán, Islas de la Bahía, 10 de octubre del 2013.

ABOGADA KENDRA N. JONES
DIRECTORA EJECUTIVA

10 O. 2013

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL

CERTIFICACION

La infrascrita, Registradora de Propiedad Industrial, CERTIFICA, la Resolución extractada para efectos de publicación que literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 374-10 DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL, OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Tegucigalpa, M. D. C., 30 de diciembre de 2010. **VISTA:** Para resolver el Recurso de Reposición presentado por la Abogada LUCÍA DURÓN LÓPEZ, en su condición de apoderada legal de la Sociedad INVERSIONES STELLA MARIS, S.A. de C.V., contra la Resolución N°. 258-10 de fecha 22 de septiembre de 2010, en la acción de nulidad al registro N°. 4400 del nombre comercial denominado “**FARMACIAS FAMILIARES**” **RESULTA: RESULTA: RESULTA:.. CONSIDERANDO:.. CONSIDERANDO: CONSIDERANDO:.. CONSIDERANDO: POR TANTO: RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Reposición presentado por la abogada LUCÍA DURÓN LÓPEZ, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad INVERSIONES STELLA MARIS, S.A. de C.V., contra la Resolución N°. 258-10 de fecha 22 de septiembre de 2010, en la acción de nulidad al registro N°. 4400 del nombre comercial denominado “**FARMACIAS FAMILIARES**” en virtud: Que realizando un análisis de las pruebas presentadas por la sociedad Inversiones Stella Maris, S.A. de C.V., se llegó a la conclusión que el mejor derecho a la protección del nombre comercial le pertenece a la sociedad Inversiones Stella Maris, S.A. de C.V., en virtud de haber demostrado el uso ininterrumpido en el país de su nombre comercial “**FARMACIA LA FAMILIA**” desde el año 1999 hasta el año 2010, por lo cual demuestra que la sociedad antes mencionada ya utilizaba en el país dicho nombre comercial mucho antes del registro del nombre comercial “**FARMACIAS FAMILIARES**”, por parte de la sociedad Farmacias del Ahorro, S.A. de C.V., por lo tanto la sociedad Inversiones Stella Maris, S.A. de C.V., tiene mejor derecho a la protección del nombre comercial “**FARMACIA LA FAMILIA**”. **SEGUNDO:** Revocar la Resolución N°. 258-10 de fecha 22 de septiembre de 2010. **TERCERO:** Una vez firme la presente Resolución, mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación en el país, la presente Resolución, procédase a hacer las anotaciones marginales en la base de datos y en el libro de registro correspondiente cumplidos los requisitos mándese a archivar las presentes diligencias sin más trámite. La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma el Recurso de Apelación que resolverá la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en los términos establecidos en la Ley. **NOTIFÍQUESE. (S) Y (F) Abogada NOEMY ELIZABETH LAGOS, Registradora de Propiedad Industrial.**

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de octubre de 2013.

Abogada NOEMY ELIZABETH LAGOS
REGISTRADORA DE PROPIEDAD INTELLECTUAL

10 O. 2013

Sección "B"

Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL

Resolución NR017 / 13

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, dos de octubre de dos mil trece.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, mediante nota Oficio No. 1116-SE-2013 emitida con fecha seis de agosto de dos mil trece, peticiona ante la CONATEL se le asigne un código de numeración corta del tipo 1XY, para iniciar un programa masivo de intercambio y educación que permita llegar a todos los hogares hondureños y mejorar los conocimientos de la población, en el marco de la Ley Fundamental de Educación y sus reglamentos.

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Honduras mediante Decreto Legislativo No.262-2012, con fecha diecinueve de enero de dos mil doce y publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha veintidós de febrero de doce, estableció la LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACION, determinándose en la referida Ley los principios, garantías, fines y lineamientos generales de la educación nacional. La Ley en mención reconoce al educando como el titular del derecho y actor principal; y establece que el fin primordial de la educación es el desarrollo al máximo de sus potencialidades y su personalidad; asimismo, define la estructura del Sistema Nacional de Educación, las atribuciones y obligaciones del Estado, los derechos y responsabilidades de las personas y de la sociedad en función educadora.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 79A del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones establece que la Numeración para el uso de servicios de telecomunicaciones es de interés público y por tanto, su asignación, administración y control corresponde a CONATEL; disponiendo además, que la asignación de los números del Plan Nacional de Numeración está sujeta a las disposiciones y regulaciones que al efecto emita CONATEL.

CONSIDERANDO:

Que siendo atribución de CONATEL asignar racionalmente la numeración telefónica de conformidad con el Plan Nacional de Numeración; y que mediante la Resolución NR035/05, emitida en fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco y publicada en el diario oficial La Gaceta en fecha diecisiete de diciembre de dos mil cinco, se establece la clasificación y disposiciones regulatorias

de los números o códigos de tres dígitos del Tipo 1XY y que conforme a lo dispuesto en los Resolutivos Primero y Tercero de la Resolución precitada, se dispone que los códigos para los Servicios de Emergencia o de Servicio Social serán asignados a instituciones sin fines de lucro, para prestar asistencia en situaciones de emergencia o servicios sociales a la comunidad en general y que los mismos deberán ser obligatoriamente habilitados en las redes de los Operadores y Sub-Operadores (Comercializadores de Tipo Sub-Operador) del Servicio de Telefonía (fija), de los Operadores del Servicio de Teléfonos Públicos, de los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales, para ponerlo a disposición de la población en general, ubicada en cualquier lugar de Honduras, el que será accedido gratuitamente desde cualquier teléfono conectado a las redes de esos servicios.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las motivaciones precedentes y a los preceptos legales invocados, esta Comisión determina que lo procedente es asignar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, sujeto a los términos y condiciones que CONATEL establezca mediante resolución, un código de numeración corta, con longitud de tres (3) dígitos y con la estructura 1XY, con alcance a nivel nacional, que corresponda con la clasificación de Servicios de Emergencia y de Servicio Social de carácter público y naturaleza gratuita, con disponibilidad al público las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, a efecto que se habilite una o más líneas telefónicas, con el objetivo fundamental de garantizar y facilitar a nivel nacional un mayor número de llamadas de parte de los ciudadanos solicitando información pública.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL, conforme con lo dispuesto en la Resolución NR002/06 publicada en el diario oficial La Gaceta en fecha veintitrés de marzo de dos mil seis, sometió el anteproyecto de la presente Normativa al proceso de Consulta Pública en la página WEB de CONATEL; en el periodo comprendido del 20 al 24 de septiembre de 2013 y no habiéndose recibido aportación alguna, corresponde continuar el trámite para su publicación en el diario oficial La Gaceta, conforme lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; para lo cual se emite la presente Resolución, en conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y 72 de su Reglamento General, puesto que las decisiones de CONATEL se adoptan mediante este tipo de actos administrativos.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en uso de sus facultades y haciendo aplicación de los Artículos 1, 14 y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Artículos 1, 72, 75 y 79A del Reglamento General de la referida Ley Marco; la Resolución NR035/05 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco y publicada en el diario oficial La Gaceta de fecha diecisiete de diciembre de aquel mismo año; Decreto Legislativo No.170-2006 del veintisiete de noviembre de dos mil seis y publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha treinta de diciembre de dos mil seis; Artículos 1, 32, 33 y 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y Artículos 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, el código de numeración corta 104 (ciento cuatro), conforme a lo establecido en el Resolutivo Primero, literal a) "Servicios de Emergencia y de Servicio Social", de la Resolución Normativa NR035/05; el cual es de carácter público y naturaleza gratuita, con disponibilidad al público en general las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, todos los días del año, a efecto que se habilite una o más líneas telefónicas para atender a nivel nacional las llamadas realizadas por los ciudadanos y representantes de personas jurídicas que solicitan información de carácter pública, y de esta manera brindar una pronta respuesta a los mismos que requieran de los servicios que ofrece el referido instituto, y para otras acciones relacionadas en beneficio de la sociedad hondureña.

SEGUNDO: Establecer que la asignación del código de numeración corta 104 (ciento cuatro) estará exento del pago por Derecho de Numeración. Su habilitación en las redes de telecomunicaciones de los Operadores y Sub-Operadores (Comercializadores de Tipo Sub-Operador) del Servicio de Telefonía (fija), del Servicio de Teléfonos Públicos, Operadores del Servicio de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales, es obligatoria, gratuita y con disponibilidad para el público en general, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, todos los días del año, con alcance a nivel nacional y con enrutamiento hacia una o más líneas telefónicas ubicadas en el centro de recepción de llamadas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública.

TERCERO: Disponer para la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, el Operador y Sub-Operadores (Comercializadores de Tipo Sub-Operador) de los Servicios de Telefonía (fija) y Teléfonos Públicos, Operadores del Servicio de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales, las siguientes condiciones y obligaciones para habilitación plena y funcional del acceso hacia el código de numeración corta 104 (ciento cuatro):

- 1) La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, se obligará a gestionar y acordar por su cuenta, con el(los) Operador(es) y/o Sub-Operador(es), la provisión y habilitación en su centro de recepción de llamadas de las líneas telefónicas que estarán asociadas para el enrutamiento de las llamadas telefónicas realizadas al código de numeración corta 104 (ciento cuatro).
- 2) La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, está en la obligación de comunicar a todos los Operadores y Sub-Operadores, el número telefónico de cada una de las líneas telefónicas que estarán asociadas para el enrutamiento de las llamadas realizadas al código de numeración corta 104 (ciento cuatro), de forma que los Operadores y Sub-Operadores, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, procedan a realizar todas las actividades administrativas y técnicas necesarias para que las llamadas telefónicas hacia el código de numeración corta 104 (ciento cuatro), originadas en su red de telecomunicaciones o recibidas desde redes interconectadas, sean encaminadas hacia las correspondientes líneas telefónicas asociadas, habilitadas en el centro de recepción de llamadas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública.
- 3) Una vez cumplido con lo dispuesto en el numeral anterior, cada Operador y/o Sub-Operador deberá notificar por escrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con copia a CONATEL, sobre la activación y habilitación plena y funcional dentro de su red del acceso y enrutamiento de las llamadas telefónicas hacia el código de numeración corta 104 (ciento cuatro), juntamente con las pruebas efectuadas sobre la accesibilidad de dicho código hacia el centro de recepción de llamadas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública.
- 4) El establecimiento y completación de las llamadas telefónicas originadas en cualquier equipo terminal ubicado en el territorio nacional hacia el código de numeración corta 104 (ciento cuatro), no será sujeto de la aplicación de cargo alguno, incluyendo tarifas al público y cargos de acceso por interconexión o cargos relativos al intercambio de tráfico y/o volumen de información, según corresponda.
- 5) Lo anterior no es limitante para que más de un Operador o Sub-operador pueda además prestar el Servicio de Telefonía (Fija y Móvil) en el centro de recepción de llamadas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública.

CUARTO: Establecer que el incumplimiento por parte de los mencionados Operadores y Sub-Operadores (Comercializadores de Tipo Sub-Operador) de lo dispuesto en la presente Resolución será tipificado como una infracción muy

grave, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 41, literal h), de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y 247, literal b) del Reglamento General de la misma.

QUINTO: Establecer que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, deberá desarrollar campañas publicitarias masivas, en los medios de comunicación más influyentes a nivel nacional, como ser: diarios impresos, radio, televisión, entre otros, informando al público en general el propósito, utilización y habilitación del código de numeración corta 104 (ciento cuatro), así como la penalización al usuario sobre el uso indebido de este código advirtiendo o manifestando una falsa alarma. Adicionalmente, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, deberá presentar ante CONATEL copia de las referidas campañas publicitarias.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Lic. Ricardo Cardona
Comisionado-Presidente
CONATEL

Licda. Ela J. Rivera Valladares
Comisionada-Secretaria
CONATEL

10 O. 2013.

**Comisión Nacional de Telecomunicaciones
CONATEL**

Resolución NR018 / 13

**COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
(CONATEL).**- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, dos de octubre de dos mil trece.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL como Ente Regulador de las Telecomunicaciones, tiene la facultad de emitir las disposiciones regulatorias de conformidad con la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y su Reglamento General, así en cumplimiento del Artículo 79 del Reglamento General que otorga a CONATEL la administración del Plan Nacional de Numeración (PNN), y en vista que para la implementación de la Portabilidad Numérica se precisa de los códigos numéricos para la funcionalidad de la portabilidad en las redes del

Servicio de Telefonía Móvil, por lo que es necesario que CONATEL conforme a las Recomendaciones de UIT-T E.164, Q.763, Q.769.1 y la Resolución Normativa NR006/10, clasifique y designe los códigos numéricos "12A" requeridos para el encaminamiento de las comunicaciones extremo a extremo en las redes del Servicio de Telefonía Móvil.

CONSIDERANDO:

Que la Recomendación UIT-T Q.769.1 en la Cláusula 6.- "Procedimientos de control de llamada y de señalización" determina que en un entorno de Portabilidad Numérica, el Número de Directorio (DN por sus siglas en inglés), no es suficiente para encaminar la llamada, siendo necesario derivar un número de encaminamiento de red que juntamente con el DN encaminará la llamada hacia el abonado portado llamado; asimismo, la Recomendación en mención desarrolla los diferentes métodos de direccionamiento, estimándose por CONATEL empleara el Método de Direccionamiento Concatenado por considerarlo como el método de direccionamiento más factible. En este sentido, CONATEL mediante el Reglamento de Portabilidad Numérica para el Servicio de Telefonía Móvil, nombra al número de encaminamiento de red como el Código Identificador de Red de la Portabilidad Numérica (CIRPN).

CONSIDERANDO:

Que el Método de Direccionamiento Concatenado mencionado en el Anexo A de la Recomendación UIT-T Q.769.1, determina que el Código Identificador de Red de la Portabilidad Numérica (CIRPN) y el número de directorio (DN) se transfieren conjuntamente en el Mensaje Inicial de Dirección (IAM por sus siglas en inglés) de señalización SS7, de esta manera el CIRPN va como prefijo del Número de Directorio (DN), asimismo, en la Recomendación UIT-T Q.763 se establece el formato y la codificación del parámetro Called Party Number (número B) dentro del cual se incorporan entre otros, el NoA (Nature of Address), el Indicador del Plan de Numeración, las Señales de Direccionamiento del 1er al 11vo.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Portabilidad Numérica para el Servicio de Telefonía Móvil emitida por CONATEL en fecha dieciséis de agosto de dos mil trece y publicado en el diario oficial la GACETA en fecha veintiuno de Agosto de dos mil trece, determina en los Artículos 6, 7 y 10 que los procesos de encaminamiento de las comunicaciones a números portados deberán efectuarse utilizando el Sistema de Señalización No.7, y que el Código Identificador

de Red de la Portabilidad Numérica (CIRPN) tendrá una longitud de tres dígitos, el cual será definido y asignado por CONATEL y encaminará la llamada hacia la red receptora, representando a dicha red como entidad de direccionamiento. Asimismo, los Códigos Identificador de Red de la Portabilidad Numérica (CIRPN) no precisan ser marcados por el Usuario/Suscriptor, puesto que su utilización se efectuará a nivel de conmutación dentro de la trama de encaminamiento conforme a la señalización SS7.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL, conforme con lo dispuesto en la Resolución NR002/06 publicada en el diario oficial La Gaceta en fecha veintitrés de marzo de dos mil seis, sometió el anteproyecto de la presente Normativa al proceso de Consulta Pública en la página WEB de CONATEL, en el periodo comprendido del 20 al 24 de septiembre de 2013 y habiéndose recibido aportaciones a dicho anteproyecto y realizado las modificaciones e inclusiones del caso, corresponde continuar el trámite para su publicación en el diario oficial La Gaceta, conforme lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; para lo cual se emite la presente Resolución, en conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y 72 de su Reglamento General, puesto que las decisiones de CONATEL se adoptan mediante este tipo de actos administrativos.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las motivaciones precedentes y los preceptos legales invocados en aplicación de las facultades y atribuciones de CONATEL consignadas en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y su Reglamento General, esta Comisión determina que lo procedente es emitir la normativa de carácter general que clasifique y designe los códigos numéricos "12A" para identificar los Códigos Identificador de Red de la Portabilidad Numérica (CIRPN) que son requeridos para el encaminamiento de las comunicaciones extremo a extremo en las redes del Servicio de Telefonía Móvil en el entorno de la Portabilidad Numérica, en conformidad con el marco regulatorio vigente respecto al Plan Nacional de Numeración.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en uso de sus facultades y haciendo aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la República; Artículos 1, 14 y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Artículos 1, 72, 75 y 79A del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Artículo 3 de la Ley de Portabilidad Numérica; Artículos 7, 8, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 19, 22, 26, de la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer que para los efectos de la presente Resolución Normativa, las siglas y términos siguientes tendrán los significados y definiciones que a continuación se establecen.

CIRPN (Código Identificador de Red de la Portabilidad Numérica): Código que permitirá identificar a las redes de los Proveedores de Servicios de Telefonía Móvil para fines de la Portabilidad Numérica, el cual será asignado por CONATEL.

DN (Número de Directorio): Número marcado por el Usuario o Suscriptor, que identifica la red de destino que da servicio al Usuario/Suscriptor receptor de la comunicación. Realiza la función de selección de la red de destino del NDC. El indicativo DN puede ser una cifra decimal o una combinación de cifras decimales (sin incluir ningún prefijo). Recomendación UIT-T E.164.

IAM (Mensaje de Dirección Inicial o Initial Address Message, por sus siglas en Inglés): De conformidad con la señalización SS7, es el primer mensaje que se envía en la dirección "hacia adelante" por cada switch en el circuito a establecer entre la persona que llama y el destino de la persona llamada. El IAM contiene el número de la llamada en la parte variable obligatoria y puede contener el nombre y número de quien llama en la parte opcional. En el entorno de Portabilidad, el CIRPN será transportado en el parámetro del número destino del mensaje de señalización IAM, anteponiéndolo al Número de Directorio (DN) marcado por el abonado. Recomendación UIT-T Q.769.1.

MCDU: Número de Usuario o Suscriptor en la central XYZ expresado en M (millar), C (Centena), Decena (D) y U (unidad).

NSN (Número Nacional Significativo): El número nacional (significativo) se compone del indicativo nacional de destino (NDC) seguido por el número del abonado (SN). La función y el formato del N(S) N se determina a nivel nacional.

NDC Indicativo nacional de destino (national destination code)

NoA (Nature of Address): Es el parámetro de la naturaleza de dirección, de acuerdo con la señalización SS7. Recomendación UIT-T Q.769.1.

Número B: Es el número de destino o Called Party Number, conforme a la señalización SS7.

Número nacional Significativo (NSN): Se compone del indicativo nacional de destino (NDC), el código o serie de central, seguido por el número del abonado (SN). Recomendación UIT-T E.164.

Prefijo: El CIRPN va como prefijo del Número de Directorio (DN), y conforme a la Recomendación UIT-T E.164 en su numeral 7.3.1, “un prefijo es un indicador que consta de una o más cifras y permite la selección de tipos diferentes de formato de números, redes y/o servicio. **Los prefijos no forman parte del número y no son señalados en las fronteras internacionales**”.

SN (número de abonado): El número que identifica a un abonado en una red.

XYZ: Código o Serie de Central.

W: Indicativo Nacional de Destino (NDC) del Número No Geográfico.

WXYZ-MCDU: Número del Usuario o Suscriptor dentro del ámbito de aplicación de la numeración No Geográfica.

SEGUNDO: Establecer para el Código Identificador de Red de la Portabilidad Numérica (CIRPN) lo siguiente:

- a. Se asignará un único Código Identificador de Red de la Portabilidad Numérica (CIRPN) para cada operador del Servicio de Telefonía Móvil actualmente en operación así como, para los futuros operadores que inicien operaciones en este servicio de telecomunicaciones, cuya adjudicación no estará afecto al pago por derecho de numeración.

Bajo este contexto se asignan los siguientes CIRPN:

- 121 – CELTEL
- 122 – HONDUTEL
- 123 – SERCOM

- b. El CIRPN consta de una longitud de tres dígitos y conlleva la siguiente estructura de identificación

Estructura de numeración de tres (3) dígitos para el CIRPN		
Dígito 1	Dígito 2	Dígito 3
1	2	A

Donde: el primer dígito es indicativo que es un código corto; el segundo dígito es indicativo que es un código de identificación de red de la portabilidad numérica (CIRPN); y el tercer dígito es el indicativo del operador móvil, en este caso A se identifica con 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.

comunicaciones hacia la red receptora del Usuario/Suscriptor que se ha portado, representando el CIRPN a la red receptora como entidad de direccionamiento. De esta manera, la estructura de encaminamiento de las Comunicaciones en el ambiente de Portabilidad Numérica en el Servicio de Telefonía Móvil que debe ir contenida en el mensaje IAM en el campo Called Party Number- (número B), es la siguiente:

- c. El CIRPN se antepondrá como prefijo del Número de Directorio DN, y conjuntamente encaminarán las

CIRPN	NSN = DN		
	Indicativo Nacional de Destino (NDC)	XYZ	Número del Usuario o Suscriptor (SN) MCDU
NÚMERO NO GEOGRÁFICO			
Prefijo 12A	W	XYZ	MCDU

- d. En base al formato definido en la Recomendación UIT-T Q.763, el parámetro Called Party Number (número B) en el

mensaje IAM estará codificado de la siguiente manera:

	8	7	6	5	4	3	2	1
1	o/e Indicador Nature of Address							
2	inn Indicador Numbering plan				spare			
3	2do address signal				1er address signal			
4	4to address signal				3er address signal			
5	6to address signal				5to address signal			
6	8vo address signal				7mo address signal			
7	10mo address signal				9no address signal			
8	relleno				11vo address signal			

Donde los subcampos estarán definidos de la siguiente manera:

Indicador par/impar (e/o)	
1	cantidad impar de dígitos
Indicador Nature of Address	
0000011	número nacional significativo, o
0001000	código de identificación de red concatenado con el Número de Directorio
Indicador Numbering Plan	
000	Desconocido, o
001	Plan de Numeración ISDN (Recomendación UIT-T E.164)
Address signal	
1er address signal	Número de 4 bits indicando el Dígito 1 del CIRPN (1)
2do address signal	Número de 4 bits indicando el Dígito 2 del CIRPN (2)
3er address signal	Número de 4 bits indicando el Dígito 3 del CIRPN (A)
4to address signal	Número de 4 bits indicando el Dígito 1 del Plan Nacional de Numeración (W)
5to address signal	Número de 4 bits indicando el Dígito 2 del Plan Nacional de Numeración (X)
6to address signal	Número de 4 bits indicando el Dígito 3 del Plan Nacional de Numeración (Y)
7to address signal	Número de 4 bits indicando el Dígito 4 del Plan Nacional de Numeración (Z)
8vo address signal	Número de 4 bits indicando el Dígito 5 del Plan Nacional de Numeración (M)
9no address signal	Número de 4 bits indicando el Dígito 6 del Plan Nacional de Numeración (C)
10mo address signal	Número de 4 bits indicando el Dígito 7 del Plan Nacional de Numeración (D)
11vo address signal	Número de 4 bits indicado el Dígito 8 del Plan Nacional de Numeración (U)
Relleno se codifica con 0000.	

TERCERO: En la originación, terminación, interconexión directa e indirecta y en tránsito de las comunicaciones del Servicio de Telefonía Móvil donde el número destino sea un número portado, los registros de CDR en cada comunicación que se realice, deben incluir el CIRPN además de los demás identificadores de las redes origen y destino. Esto para apoyo de la tasación, tarificación, facturación, recaudación y conciliación en el entorno de Portabilidad Numérica.

CUARTO: Disposición Transitoria.- Disponer que se conserven en suspenso la asignación de los códigos 1XY que van del 121 al 129 que requieren ser marcados por el Usuario/Suscriptor, hasta que una vez implementada la operación de la Portabilidad Numérica se efectúen las pruebas técnicas que corresponda para indagar si los Códigos Identificador de Red de la Portabilidad Numérica (CIRPN) que van incorporados dentro de la trama de encaminamiento en conformidad a la señalización SS7, contienen con la marcación de los códigos 1XY que van del 121 al 129. De ser así debe modificarse la Resolución Normativa de la matriz 1XY.

QUINTO: La presente Resolución Normativa, por ser de carácter general y de obligatorio cumplimiento, deberá ser publicada en el diario oficial La Gaceta y entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Lic. Ricardo Cardona
Comisionado-Presidente
CONATEL

Licda. Ela J. Rivera Valladares
Comisionada-Secretaria
CONATEL

10 O. 2013.

**Comisión Nacional de Telecomunicaciones
CONATEL**

Resolución NR020 / 13

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, dos de octubre de dos mil trece.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL es el Ente Regulador de los servicios de Telecomunicaciones en el país, por consiguiente, es potestad de dicho Ente, emitir las disposiciones regulatorias y las normas técnicas correspondientes a la operación de los sistemas de radiodifusión sonora y televisión a nivel nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y su Reglamento General,

CONSIDERANDO:

Que el espectro radioeléctrico es un recurso natural limitado, propiedad exclusiva del Estado, por lo que se requiere hacer un uso racional y eficiente del mismo, siendo facultad de CONATEL la administración y control del mismo, así como la formulación y

ejecución de normas y políticas regulatorias sobre la utilización del espectro radioeléctrico que lo haga más accesible para la prestación de nuevos servicios de telecomunicaciones que requieren del espectro de radiofrecuencias para su operación, dentro de un marco de ejecución armoniosa entre los distintos operadores de servicios de telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que en el capítulo V, artículo 19, numeral 19.28 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dispone que "Cada Estado Miembro se reserva el derecho a establecer sus propios procedimientos para identificar las estaciones adscritas a las necesidades de su defensa nacional. No obstante, deberá emplear, en la medida de lo posible, distintivos de llamada fácilmente identificables como tales y que contengan los caracteres distintivos de su nacionalidad".

CONSIDERANDO:

Que CONATEL ha emitido la resolución normativa NR004/13 que contiene el "Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM)", con el cual se aumentará la cantidad de emisiones de radiodifusión.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL ha emitido la resolución normativa NR016/13 en la que se adoptó el estándar de **Radiodifusión Digital de Servicios Integrados – Terrestre Brasil**, conocido por sus siglas en inglés: **ISDB-Tb** (Integrated Services Digital Broadcasting - Terrestrial Brazil), para la transmisión terrestre digital del servicio de radiodifusión de televisión en Honduras, lo que posibilitaría el aumento de las emisiones de televisión de libre recepción.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que CONATEL cuente con mecanismos de control para identificar a los operadores de servicios de radiodifusión sonora y televisión de forma periódica en su horario de programación.

CONSIDERANDO

Que CONATEL, conforme con lo dispuesto en la Resolución Normativa NR002/06 publicada en el diario oficial La Gaceta en fecha veintitrés de marzo de dos mil seis, sometió el anteproyecto de la presente Resolución Normativa al proceso de Consulta Pública en la página WEB de CONATEL, en el período comprendido del 18 al 20 de septiembre de 2013; por cuanto cumplida dicha obligación, la presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial La Gaceta, por ser un acto de carácter general, de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 2, 7, 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 6, 42, 43 literales a y b), 51, 57, 58, 65, 72, 75, 78, 79, 80, 83, 173 y demás aplicables del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 2 reformado, 9, 11, 13, 14, 20, 30 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33 83 y demás aplicables, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y sus reformas, Resolución Normativa NR014/09, Resolución Normativa NR04/13 y demás aplicables

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer que toda estación de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada (AM) y Frecuencia Modulada (FM) están obligadas a identificarse utilizando los parámetros establecidos en el título habilitante, en el siguiente orden:

- a. Indicativo de llamada.
- b. Nombre de la estación.
- c. Frecuencia de operación asignada.
- d. Ubicación de Estudios.

Esta identificación completa deberá transmitirse durante toda la duración del horario de servicio de la estación o red de estaciones, en periodos de cada tres (3) horas comenzando desde el inicio de operación conforme a su horario autorizado o consecutivamente con el mismo plazo, en caso de tener una operación de 24 horas.

Adicionalmente las estaciones de radiodifusión sonora deberán efectuar una identificación de su operación en forma más abreviada, transmitiendo los siguientes datos: Su indicativo de llamada y Nombre de estación, cada media hora, tan cerca del comienzo de la misma como sea posible, salvo que ello signifique interrumpir una transmisión de cadena nacional, en cuyo caso la identificación se hará al final de dicha transmisión.

Las estaciones de radiodifusión que en sus sistemas de transmisión cuenten con el protocolo de comunicaciones RDS (Radio Data System - Sistema de Radiodifusión de Datos), deberán implementar el mismo para respaldar el proceso de identificación antes descrito referente al indicativo de llamada y nombre de la estación como mínimo.

SEGUNDO: Establecer que toda estación de radiodifusión de televisión se debe identificar utilizando un logo de forma permanente, que indique el número y nombre del canal, exceptuando durante la transmisión en los espacios publicitarios y cadenas nacionales.

Al inicio y cierre de sus transmisiones los sistemas de Televisión deberán identificarse utilizando los parámetros establecidos en el título habilitante en el siguiente orden:

- a. Indicativo de llamada.
- b. Nombre de la estación.
- c. Número de canal asignado.
- d. Ubicación de Estudios.

TERCERO: Las disposiciones establecidas en la presente resolución normativa son aplicables a los siguientes tipos de estaciones del servicio de radiodifusión:

- i. Estaciones de radiodifusión comerciales.
- ii. Estaciones de radiodifusión con fines comunitarios.
- iii. Estaciones de radiodifusión operadas por el Estado de Honduras.

CUARTO: Quedarán exentas de aplicación de los parámetros indicados en los Resueltos anteriores, aquellas estaciones que hayan sido autorizadas debidamente por CONATEL a suspender operaciones por razones justificadas y dicha exención aplicará únicamente durante el tiempo especificado en la resolución de mérito.

QUINTO: Para garantizar el cumplimiento de las presentes disposiciones, el personal técnico de CONATEL realizará los monitoreos respectivos, de lo cual se informará al pleno de la Comisión para los fines correspondientes.

SEXTO: El incumplimiento de estas disposiciones causará la aplicación de las sanciones pudiendo llegar hasta la revocación o caducidad del título habilitante respectivo, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, su Reglamento y demás normativas emitidas para el servicio de radiodifusión.

El incumplimiento de estas disposiciones constituye infracción grave de acuerdo al artículo 42 literal ch) de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y 249 literal d) de su Reglamento General, debiéndose sancionar las infracciones de acuerdo a lo establecido en el TITULO QUINTO, CAPITULO I de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y al TITULO IX del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia una vez que sea publicada en el Diario Oficial "La Gaceta".-
NOTIFÍQUESE.

Lic. Ricardo Cardona
Comisionado-Presidente
CONATEL

Licda. Ela J. Rivera Valladares
Comisionada-Secretaria
CONATEL

10 O. 2013.



Llamado de Licitación Pública Nacional
República de Honduras
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS
EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
(INPREUNAH)

Contratación de Seguro Colectivo de Vida e Invalidez y
Seguro Colectivo Contra Incendio y Líneas Aliadas para
los Prestatarios Hipotecarios del INPREUNAH.
LPN-002-2013

1. Invita a las empresas legalmente constituidas, habilitadas e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 002-2013 a presentar ofertas selladas para la contratación de
 - a.- **Seguro Colectivo de Vida e Invalidez para los Prestatarios Hipotecarios del INPREUNAH.**
 - b.- **Seguro Colectivo Contra Incendio y Líneas Aliadas para los Prestatarios Hipotecarios del INPREUNAH.**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de las deducciones de los Prestatarios. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados deberán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir de la fecha de esta publicación de 09:00 A.M. a 04:00 P.M., mediante solicitud escrita dirigida a **Licda. Elsy Yamilet Vélez Martínez, Gerente General. INPREUNAH**, con oficinas ubicadas en la colonia Alameda, Ave. Tiburcio Carías Andino, Sendero Subirana, Edif. Warren Valdemar Ochoa Aviléz, Tegucigalpa, M.D.C., con los teléfonos 2235-3261 y 2235-3265. Previa cancelación en la Tesorería del Instituto, del pago de SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS [L. 600. 00], valor no reembolsable.
4. Las ofertas deberán presentarse en la recepción del INPREUNAH, un original y dos copias, a más tardar el 11 de noviembre del año 2013 a las 10:00 A.M. y se abrirán en el mismo lugar y fecha a las 11:00 A.M., en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de octubre, 2013.

ELSY YAMILET VÉLEZ MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL

10 O. 2013.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 383-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno de abril de dos mil trece.**

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, con fecha veintitrés de octubre de dos mil doce, misma que corre al Expediente. No. **PJ-23102012-1841**, por el Abogado **HUGO RENERY BORJAS TORRES**, en su carácter de Apoderado Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL AGUACATE, MONTAÑA DE AZACUALPA”**, con domicilio en la aldea El Aguacate, Montaña de Azacualpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. **637-2013** de fecha 11 de marzo de dos mil trece.

CONSIDERANDO: Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL AGUACATE, MONTAÑA DE AZACUALPA”**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos,

dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

PORTANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, de la Ley Marco de Agua y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Agua y Saneamiento, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL AGUACATE, MONTAÑA DE AZACUALPA”**, con domicilio en la aldea El Aguacate Montaña de Azacualpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL AGUACATE, MONTAÑA DE AZACUALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL AGUACATE, MONTAÑA DE AZACUALPA”** con domicilio en la aldea El Aguacate, Montaña de Azacualpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea El Aguacate, Montaña de Azacualpa.

ARTÍCULO 2.- El domicilio en la aldea El Aguacate, Montaña de Azacualpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de

captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y

ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero. g.- Un Vocal segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de

abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f) Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto en lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la

administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar

de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo de los 2/3 partes de sus miembros. e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL AGUACATE, MONTAÑA DE AZACUALPA**”, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL AGUACATE, MONTAÑA DE AZACUALPA**” se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL AGUACATE, MONTAÑA DE AZACUALPA**”, se somete a

las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL AGUACATE, MONTAÑA DE AZACUALPA**”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la Certificación, de la presente resolución, a razón de ser entregada a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL AGUACATE, MONTAÑA DE AZACUALPA**” la cual será publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de agosto del dos mil trece.

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

10 O. 2012.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 438-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, doce de abril de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintisiete de agosto de dos mil doce, misma que corre a Exp. No. PJ-27082012-1375, por la Abogada **ELSY EMIRE URCINA RASKOFF**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TATUMBLA**, municipio de Tatumbla, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 810-2013 de fecha 2 de abril de 2013.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TATUMBLA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer Matrimonio Civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN,

en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, Artículo 3 del Decreto 177-2010, 116 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TATUMBLA**, con domicilio en la comunidad de Tatumbla, municipio de Tatumbla, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TATUMBLA, MUNICIPIO DE TATUMBLA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TATUMBLA**, en la comunidad de Tatumbla, municipio de Tatumbla, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Tatumbla.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TATUMBLA**, será en la comunidad de Tatumbla, municipio de Tatumbla, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las

construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta

Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Cuatro Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de

protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:**
a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ostentar la representación Judicial y Extrajudicial, ante las Instituciones Públicas y Privadas, a favor de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. d.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:**
a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la

administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:**
a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar

de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TATUMBLA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TATUMBLA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TATUMBLA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado,

facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TATUMBLA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la Certificación, de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TATUMBLA, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil tres.

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

10 O. 2013.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 31892-13
2/ Fecha de presentación: 29-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: 02 Selec. el país

5.3/ Código país: 00

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZIXX SUPERADO

ZIXX SUPERADO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 12 N. 2013

1/ Solicitud: 31893-13

2/ Fecha de presentación: 29-08-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: 02 Selec. el país

5.3/ Código país: 00

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZIXX SUPERADO

ZIXX SUPERADO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 12 N. 2013

1/ Solicitud: 26886-13

2/ Fecha de presentación: 17-07-13

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: 02 Selec. el país

5.3/ Código país: 00

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRANDES POR SI SOLOS, MEJOR JUNTOS

GRANDES POR SI SOLOS, MEJOR JUNTOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-2013

12/ Reservas: Se usará con la Marca: ZIXX, Reg. 113557.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 12 N. 2013

1/ Solicitud: 26888-13

2/ Fecha de presentación: 17-07-13

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: 02 Selec. el país

5.3/ Código país: 00

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUENOS POR SI SOLOS, MEJOR JUNTOS

BUENOS POR SI SOLOS, MEJOR JUNTOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-2013

12/ Reservas: Se usará con la Marca: ZIXX, Reg. 113557.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 12 N. 2013

1/ Solicitud: 25821-13
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 2 CALLE 34-16 ZONA 7, CIUDAD DE GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEPAGASTROL

HEPAGASTROL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ Solicitud: 25822-13
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 2 CALLE 34-16 ZONA 7, CIUDAD DE GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRI-P-CAPS

GRI-P-CAPS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ Solicitud: 25827-13
 2/ Fecha de presentación: 09-07-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 2 CALLE 34-16 ZONA 7, CIUDAD DE GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAPSUGRIP

CAPSUGRIP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ Solicitud: 25818-13
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTRAM

PROTRAM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

[1] Solicitud: 2013-012987

[2] Fecha de presentación: 04/04/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FERNANDO JOSÉ GALDAMEZ SALGADO.

[4.1] Domicilio: CALLE CIRCUNVALACIÓN, CASA 15B, LOMAS DE SAN FRANCISCO, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD DE EL SALVADOR, El Salvador.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DON NANDO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos, lácteos; aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] FECHA DE EMISIÓN: 12 de junio del año 2013.

[12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. 10 O. 2013

1/ Solicitud: 21504-13

2/ Fecha de presentación: 04-06-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING SYSTEM INC.,

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: 02 Selec. el país

5.3/ Código país: 00

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZIXX REMOJA Y LAVA...DE UNA VEZ

**ZIXX REMOJA Y
LAVA...DE UNA
VEZ**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/07/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ Solicitud: 21503-13

2/ Fecha de presentación: 04-06-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING SYSTEM INC.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: 02 Selec. el país

5.3/ Código país: 00

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISSIMA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/06/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ Solicitud: 25828-13
 2/ Fecha de presentación: 09-07-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 2 CALLE 34-16, ZONA 7, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUKROL VIGOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ Solicitud: 25823-13
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 2 CALLE 34-16, ZONA 7, CIUDAD DE GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRIP-CAPS

GRIP-CAPS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/07/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ Solicitud: 25824-13
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 2 CALLE 34-16 ZONA 7, CIUDAD DE GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRIPEND

GRIPEND

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/07/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ Solicitud: 25825-13
 2/ Fecha de presentación: 09-07-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 2 CALLE 34-16 ZONA 7, CIUDAD DE GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EVITOL

EVITOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-07-2013
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ Solicitud: 25820-13
 2/ Fecha de presentación: 09-07-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 2 CALLE 34-16 ZONA 7, CIUDAD DE GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEPSAN

HEPSAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-010731
- [2] Fecha de presentación: 12/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND.
- [4.1] Domicilio: CORNER HOUSE, 20 PARLIAMENT STREET, HAMILTON BERMUDA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: IRLANDA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TORONJA SOL (Y ETIQUETA)



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2013
- [12] RESERVAS: No se reclama exclusividad sobre la frase "Refresco de toronja con sabores naturales y artificiales".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2009-035137
- [2] Fecha de presentación: 08/12/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: COLUMBIA SPORTSWEAR COMPANY.
- [4.1] Domicilio: 14375 NW SCIENCE PARK DRIVE PORTLAND, OREGON 97229, Estados Unidos de América.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: OREGON
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OMNI-HEAT

OMNI-HEAT

- [7] Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue: Heladeras portátiles, contenedores térmicos insulados para comidas o bebidas, bolso térmico insulado comida o bebidas, botes térmicos insulados para bebidas, vasos de vidrio para beber.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de julio del año 2013
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ Solicitud: 26300-13
- 2/ Fecha de presentación: 11-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México).
- 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México D.F., MÉXICO.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARISELA

MARISELA

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30

- 8/ Protege y distingue: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería, helados; azúcar, miel jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo; especialmente galletas, panqués, bollería, panes dulces.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30-07-13
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ Solicitud: 27742-13
- 2/ Fecha de presentación: 24-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México).
- 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, MÉXICO
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONARCA y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue: Harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, confitería y pastelería.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-07-13
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ Solicitud: 27750-13
- 2/ Fecha de presentación: 24-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte).
- 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Carolina del Norte
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA ESTACION DEL SABOR

LA ESTACION DEL SABOR

- 6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el Registro No. 17391 de la marca FRITOLAY en clase 29.
- 7/ Clase Internacional: 29
- 8/ Protege y distingue: Alimentos e ingredientes de alimentos.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-07-13
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-021185
 [2] Fecha de presentación: 31/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG.
 [4.1] Domicilio: BAARERSTRASSE 86, 6300 ZUG, Suiza.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LALA Y ETIQUETA A COLORES



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Yoghurt natural.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2013
 [12] RESERVAS: No se reclama exclusividad sobre la palabra "Yoghurt".

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ Solicitud: 29133-13
 2/ Fecha de presentación: 06-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA.
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHUCRY ANDONIE REYES (Persona Natural).
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MÁS QUE FERRETERÍA

MÁS QUE FERRETERÍA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 4984 del nombre comercial FERRETERÍA LA NUEVA.
 7/ Clase Internacional: -----
 8/ Protege y distingue:
 Compra y venta productos de ferretería, artículos para el hogar, bicicletas y sus repuestos, cerámicas y sanitarios, herramientas agrícolas y manuales, accesorios eléctricos, repuestos y accesorios para vehículos, grifería, productos escolares.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15/08/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ Solicitud: 29132-13
 2/ Fecha de presentación: 06-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. (Organizada bajo las leyes del Estados de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEUTRACARE

NEUTRACARE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Toallas, pañales y bragas higiénicas para la incontinencia.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-08-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ Solicitud: 6283-13
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Liberty Gold Fruit Co., Inc (Organizada bajo las leyes de California).
 4.1/ Domicilio: 500 Eccles Avenue, South San Francisco, Ca 94083, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIGO BRAND (ETIQUETA)

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Conservas de frutas, frutas embotelladas, frutas cocidas, frutas secas, frutas congeladas, jaleas de frutas, frutas procesadas, incluyendo albaricoques, arándanos y cerezas; dátiles secos, ciruelas, pasas; carne de cerdo y frijoles enlatados, granos procesados, incluyendo garbanzos y maní, aceite de soya, aceite de cocina, aceites para ensaladas, aceites vegetales, aceites de oliva, conservas de aceitunas procesadas; frutos secos, nueces confitadas, maní enlatado, frutos secos preparados, a saber, el pistacho y las nueces, almendras, nueces tostadas, nueces sin cáscara, caldo, sopas, carne cocida en lata, carne procesada, carne en conserva, carnes frías, pollo, carne congelada de aves de corral y caza; carne de cerdo, mariscos, pescado, pescado en conserva, pescado procesado, mariscos procesados; calamares, salmón, sardinas, pescados y mariscos cocidos en salsa, atún, verduras en conserva, hortalizas enlatadas, hortalizas congeladas, conservas de tomate, pasta de tomate, puré de tomate, verduras cocidas, legumbres, vegetales congelados, encurtidos, guisantes, hortalizas procesadas, incluyendo alcachofas, espárragos, champiñones y remolacha, crema para café, crema no láctea, leche, leche condensada, leche en polvo, yogur congelado, productos lácteos aperitivos a exclusión de los helados, alimentos a base de papa, papas fritas, aros de cebolla, mantequilla de maní, chicharrón de cerdo; mermeladas y jaleas; sustitutos de la margarina, margarina.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE OCTUBRE DEL 2013 No. 33,250

1/ Solicitud: 30850-13
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MALT-O-MEAL COMPANY.
 4.1/ Domicilio: 2700 IDS Center, 80 South Eighth Street, Minneapolis, Minnesota 55402, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPOONERS

SPOONERS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Cereales para el desayuno.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/8/13
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 12 N. 2013

1/ Solicitud: 29478-12
 2/ Fecha de presentación: 22/08/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AMBITIO, LLC.
 4.1/ Domicilio: 1315 NW 98th Court, Unidad 11 Doral, Florida 33172, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNNECTO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores lila, púrpura, negro, amarillo, azul, verde, rosado y naranja.
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de telecomunicaciones y comunicación inalámbrica, es decir, transmisión satelital, comunicaciones telefónicas, transmisión de telegramas, teletexto, facsimiles y radiodifusión televisiva, mensajería electrónica de voz, es decir, grabación, almacenamiento y subsiguiente transmisión de mensajes de voz por teléfono, video teleconferencias, transmisión electrónica de voz, transmisión de voz, correo voz, mensajería de texto digital, correo por fax y servicios de localización; proveedor de acceso a redes de telecomunicación de fibra óptica, proveedor de conexiones de telecomunicación a una red informática mundial; proveedor de acceso a una red informática global para múltiples usuarios, vía ordenadores, aparatos inalámbricos, radio localizadores, teléfonos celulares y dispositivos digitales personales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 12 N. 2013

1/ Solicitud: 19135-13
 2/ Fecha de presentación: 21-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RAVEN & SONS LIMITED
 4.1/ Domicilio: The Grove 21, Pine Road, Belleville, St. Michel, Barbados BB11113.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Barbados
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRESH Y DISEÑO

Bresh

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Productos higiénicos, a saber, toallitas higiénicas, compresas higiénicas, toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas; algodón antiséptico, sales de aguas minerales, sales para baños de aguas minerales, bragas higiénicas para personas incontinentes, duchas vaginales, lubricantes íntimos, lubricantes sexuales, pañales para bebés, paños menstruales, pañales higiénicos para personas incontinentes, tampones higiénicos, tampones para la menstruación, ungüentos para usos farmacéuticos, ungüentos para quemaduras solares.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/05/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

[1] Solicitud: 2013-002615
 [2] Fecha de presentación: 22/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TEREZA UHROVA Y KIAN SAADAT-YAZDI.
 [4.1] Domicilio: TEREZA UHROVA: VIA Q., SELLA No. 35, PO BOX 21052 BUSTO ARSIZIO, VARESE-ITALY
 KIAN SAADAT-YAZDI; HOUSE n 1A, STREET 33, BLOCK 3, NUZHA, Kuwait.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: KUWAIT
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESIO Y DISEÑO

Desio

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Soluciones para lentes de contacto.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013
 [12] RESERVAS: Se reivindica la forma especial de escritura de la palabra DESIO.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 12 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-002616
 [2] Fecha de presentación: 22/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TEREZA UHROVA Y KIAN SAADAT-YAZDI.
 [4.1] Domicilio: TEREZA UHROVA: VIA Q., SELLA No. 35, PO BOX 21052 BUSTO ARSIZIO, VARESE-ITALY
 KIAN SAADAT-YAZDI; HOUSE n 1A, STREET 33, BLOCK 3, NUZHA, Kuwait.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: KUWAIT
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESIO Y DISEÑO

Desio

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Lentes de contacto, estuches para lentes de contacto; gafas, gafas de sol; estuches y cadenas para gafas y gafas de sol; aros y lentes para gafas y gafas de sol.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013
 [12] RESERVAS: Se reivindica la forma especial de escritura de la palabra DESIO.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 12 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-012711

[2] Fecha de presentación: 02/04/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: CALLE LAGO ZURICH 245, EDIFICIO TELCEL, COL. GRANADA AMPLIACIÓN, DISTRITO FEDERAL C.P. 11529, MÉXICO.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TAPP2GO! (y diseño)



[7] Clase Internacional: 38

[8] Protege y distingue:

Transmisión de datos, mensajes, archivos e información, transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador, envío de mensajes, comunicaciones por terminales de computadora y aparatos electrónicos, alquiler de aparatos de telecomunicación, servicios de difusión de programas hablados o televisados, servicios de telecomunicación vía internet, y otras formas de comunicación a través de medios computacionales, servicios de transmisión y comunicación de información oral y/o visual, por medio de terminales de informáticos, fax y otros medios análogos, digitales y/o satelitales; servicios de comunicación electrónica vinculada a internet y otros medios de comunicación informáticos; servicios de agencias de prensa.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de julio del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S.y 10 O. 2013.

[1] Solicitud: 2013-012712

[2] Fecha de presentación: 02/04/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: CALLE LAGO ZURICH 245, EDIFICIO TELCEL, COL. GRANADA AMPLIACIÓN, DISTRITO FEDERAL C.P. 11529, MÉXICO.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TAPP2GO! (y diseño)



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Servicios de abastecimiento para terceros, servicios de abastecimiento de productos y servicios para otras empresas, alquiler de distribuidores automáticos, alquiler de espacios publicitarios, alquiler de maquinas y aparatos de oficina, asesoramiento en dirección de empresas, asistencia en la dirección de negocios, información y asesoramiento comerciales al consumidor, compilación de información en bases de datos informáticas, servicios de mercadeo (marketing), servicios de agencia de información comercial y agencias de publicidad, servicios de promoción al público mediante anuncios en relación con todo tipo de productos o de servicios, por todos los medios de comunicación, especialmente lo relacionado a comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, word wide web y otras redes de bases de datos, servicios de decoración de escaparates y demostración de productos, sondeos de opinión, servicios de compilación, transcripción, composición y sistematización de datos en bases de datos informáticas

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de julio del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S.y 10 O. 2013.

1/ Solicitud: 28292-13

2/ Fecha de presentación: 30-07-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ABBOTT MEDICAL OPTICS INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).

4.1/ Domicilio: 1700 E. St. Andrew Place, Santa Ana, California 92705, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHITESTAR SIGNATURE

WHITESTAR SIGNATURE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Máquinas quirúrgicas oftálmicas para usar durante una cirugía de catarata y vitrectomía. Cuchillos, cuchillas, agujas, puntas y tubería de aspiración e irrigación; empaques de lógica fluidica, instrumentos de mano, pedales, almohadillas médicas para los ojos, protectores y bandejas; recipientes para recolección, bolsas para drenaje, guantes y mitones para uso médico.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013.

1/ Solicitud: 28291-13

2/ Fecha de presentación: 30-07-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ABBOTT MEDICAL OPTICS INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).

4.1/ Domicilio: 1700 E. St. Andrew Place, Santa Ana, California 92705, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUSION

FUSION

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Máquinas quirúrgicas oftálmicas para usar durante una cirugía de catarata y vitrectomía. Cuchillos, cuchillas, agujas, puntas y tubería de aspiración e irrigación; empaques de lógica fluidica, instrumentos de mano, pedales, almohadillas médicas para los ojos, protectores y bandejas; recipientes para recolección, bolsas para drenaje, guantes y mitones para uso médico.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

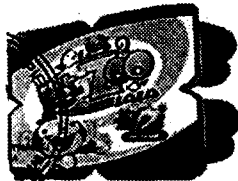
11/ Fecha de emisión: 07-08-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-021194
- [2] Fecha de presentación: 31/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG
- [4.1] Domicilio: BAARERSTRASSE 86, 6300 ZUG, SUIZA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PETIZOO LALA Y ETIQUETA A COLORES



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Leche y productos lácteos con sabor a fresa.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2013.
- [12] Reservas: La palabra "PETIZOO" está escrita en forma estilizada.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-021195
- [2] Fecha de presentación: 31/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG
- [4.1] Domicilio: BAARERSTRASSE 86, 6300 ZUG, SUIZA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PETIZOO LALA Y ETIQUETA A COLORES



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Leche y productos lácteos con sabor a manzana-pera.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2013.
- [12] Reservas: La palabra "PETIZOO" está escrita en forma estilizada.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 27088-13
- 2/ Fecha de presentación: 18-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Stokely-Van Camp, Inc. (Organizada bajo las leyes de Indiana)
- 4.1/ Domicilio: 555 West Monroe, Chicago, Illinois 60661, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GANA DESDE ADENTRO

GANA DESDE ADENTRO

- 6.2/ Reivindicaciones:
Para usarse con el Registro No. 51666 de la marca GATORADE en clase 32.
- 7/ Clase Internacional: 32
- 8/ Protege y distingue:
Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, especialmente bebidas refrescantes con sabor a frutas, y polvos para preparar las mismas.
- 8.1/ Página Adicional:

- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: JULIA R. MEJIA.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-07-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 26430-13
- 2/ Fecha de presentación: 12-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza)
- 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IT ALL STARTS WITH A

IT ALL STARTS WITH A

- 6.2/ Reivindicaciones:
Para usarse con el Registro No. 98747 marca Nescafé clase 30.
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue:
Café, extractos de café y bebidas a partir de café, sucedáneos del café y extractos de sucedáneos de café, té, extractos de té y bebidas a partir de té, cacao, preparaciones y bebidas a partir de cacao, productos de confitería, chocolate, bebidas a partir de chocolate, productos de panadería, pastelería, crema inglesa, budines, arroz, preparaciones de harina y de cereales, cereales para el desayuno, helados comestibles.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30-07-13
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 26115-13
- 2/ Fecha de presentación: 10-07-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
- 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MY SWEET LOVE

MY SWEET LOVE

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 28
- 8/ Protege y distingue:
Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, adornos para árboles de navidad, muñecas y juguetes para niños.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16/07/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-021184
- [2] Fecha de presentación: 31/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG
- [4.1] Domicilio: BAARERSTRASSE 86, 6300 ZUG, SUIZA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LALA Y ETIQUETA A COLORES



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Yoghurt sabor fresa.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2013.
- [12] Reservas: No se reclama exclusividad sobre la palabra "Yoghurt".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-012902
- [2] Fecha de presentación: 03/04/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: KEURIG, INCORPORATED.
- [4.1] Domicilio: 55 WALKERS BROOK DRIVE READING, MASSACHUSETTS 01867, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KEURIG BREWED (Y DISEÑO)



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Mezclas de bebidas a base de leche, específicamente, polvos a base de leche para elaborar bebidas a base de leche.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2012-043209
- [2] Fecha de presentación: 14/12/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DTS. DISTRIBUIDORA DE TELEVISIÓN DIGITAL, S.A.
- [4.1] Domicilio: Avenida de Los Artesanos, 6 28760, Tres Cantos, Madrid, España
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: España
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOROS TV Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta,

- materia de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de julio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-012900
- [2] Fecha de presentación: 03/04/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: KEURIG, INCORPORATED.
- [4.1] Domicilio: 55 WALKERS BROOK DRIVE READING, MASSACHUSETTS 01867, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: K-CUP



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, café tostado molido, café tostado de grano entero, café tostado molido procesado, cocoa caliente, bebidas a base de café, bebidas a base de té, bebidas a base de cocoa caliente, bebidas a base de café espresso, té, café espresso, cocoa caliente.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de julio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 12898-13
- 2/ Fecha de presentación: 03-04-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Keurig, Incorporated (Organizada bajo las leyes de Delaware)
- 4.1/ Domicilio: 55 Walkers Brooks Drive Reading, Massachusetts 01867, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: K-CUP



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 11
- [8] Protege y distingue: Máquinas de filtrado eléctricas para la elaboración de comidas o bebidas para uso doméstico y comercial, máquinas eléctricas para elaborar café espresso, unidades para filtrar y purificar el agua y cartuchos y filtros de repuesto para los mismos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-07-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2012-039114
 [2] Fecha de presentación: 09/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ROSA MARIA CLARA PALLARES
 [4.1] Domicilio: NARCIS MONTURIOL, 130, 08902 L' HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA), ESPAÑA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TWO BY ROSA CLARÁ

TWO by rosa clará

- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Prendas confeccionadas, trajes de novia, trajes de fiesta, velos, calzados, tocados y sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S.y 10 O. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-017760
 [2] Fecha de presentación: 09/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NILFISK-ADVANCE A/S
 [4.1] Domicilio: SOGNEVEJ 25, DK-2605 BRØNDBY, DINAMARCA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, máquinas de limpieza, incluyendo máquinas de limpieza de pisos y aspiradoras, instalaciones centrales de limpieza al vacío, aparatos de aspiración (aspiradoras) para la eliminación de polvo, aspiradoras en seco y húmedo, aspiradoras para líquidos, deshollinadoras, separadores de polvo (partes de máquinas), aspiradoras especiales para máquinas industriales, dispositivos de vacío para máquinas de limpieza complejas (partes de máquinas), transportadores neumáticos (máquinas), aspiradoras para uso doméstico, instalaciones centrales fijas para sopladores (partes de máquinas), máquinas complejas para lavar y secar superficies, incluyendo pisos, máquinas de limpieza de alfombras, pulidoras de pisos industriales, barredoras de pisos,

sopladores monofásicos y trifásicos; máquinas y aparatos de lavado y limpieza, maquinaria e instalaciones de lavado y limpieza, equipamiento de lavado y limpieza, lavadoras de agua fría y caliente y maquinaria e instalaciones de lavado y limpieza de agua fría y caliente, limpiadoras y lavadoras de alta presión, accesorios de aspiradoras para diseminar perfumes y desinfectantes, aparatos de limpieza a vapor, secadores, barredora, lijadoras, pulidoras, bruñidores, fregadoras, aparatos de limpieza, partes y accesorios para los productos mencionados (no incluidos en otras clases), incluyendo bolsas para aspiradoras, tubos de aspiradoras, filtros para máquinas de limpieza (no incluidos en otras clases); cargadores adjuntos, barredoras de calles, cortadoras de césped (máquinas), máquinas de escardar no tóxicas, máquinas quitanieves y quitahielo, máquinas para el mantenimiento de parques y jardines, partes, accesorios, y aditamentos para los productos mencionados anteriormente (no incluidos en otras clases) tales como segadoras y cortacéspedes rotativas, cepillos de malezas, barredoras de aspiración, rastrilladoras, cabinas para conductores, colectores de césped, unidades de aspiración de hojas, bordeadoras, trituradoras, aradoras, cortasetos, palas volcadoras, trasportadores de carga, cepillos, esparcidores de sal y arena, sopladores de nieve, palas de nieve en v, quitanieves, cepillos de nieve, bulldozers.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de julio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S.y 10 O. 2013.

- 1/ No. solicitud: 12895-13
 2/ Fecha de presentación: 03-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Green Mountain Coffee Roasters, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 33 Coffee Lane Waterbury, Vermont, 05676, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GREEN MOUNTAIN COFFEE

GREEN MOUNTAIN COFFEE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restaurante y cafetería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-07-2013
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-017758
 [2] Fecha de presentación: 09/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA BOYACA No. 152 B-62, BOGOTA D.C., COLOMBIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AC ARTURO CALLE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue: Vestidos, calzados, sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de julio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S.y 10 O. 2013.

- [1] Solicitud: 12904-13
 [2] Fecha de presentación: 03/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Keurig, Incorporated (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 [4.1] Domicilio: 55 Walkers Brook Drive Reading, Massachusetts 01867, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KEURIG BREWED (y diseño)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para elaborar bebidas a base de fruta, purés de fruta para elaborar bebidas a base de fruta, concentrados, siropes o polvos usados en la preparación de gaseosas y bebidas con sabor a fruta.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-07-2013
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-017759
 [2] Fecha de presentación: 09/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NILFISK-ADVANCE A/S
 [4.1] Domicilio: SOGNEVEJ 25, DK-2605 BRØNDBY, DINAMARCA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NILFISK

NILFISK

[7] Clase Internacional: 7

[8] Protege y distingue:

Máquinas y máquinas herramientas, máquinas de limpieza, incluyendo máquinas de limpieza de pisos y aspiradoras, instalaciones centrales de limpieza al vacío, aparatos de aspiración (aspiradoras) para la eliminación de polvo, aspiradoras en seco y húmedo, aspiradoras para líquidos, deshollinadoras, separadores de polvo (partes de máquinas), aspiradoras especiales para máquinas industriales, dispositivos de vacío para máquinas de limpieza complejas (partes de máquinas), transportadores neumáticos (máquinas), aspiradoras para uso doméstico, instalaciones centrales fijas para sopladores (partes de máquinas), máquinas complejas para lavar y secar superficies, incluyendo pisos, máquinas de limpieza de alfombras, pulidoras de pisos industriales, barredoras de pisos, sopladores monofásicos y trifásicos; máquinas y aparatos de lavado y limpieza, maquinaria e instalaciones de lavado y limpieza, equipamiento de lavado y limpieza, lavadoras de agua fría y caliente y maquinaria e instalaciones de lavado y limpieza de agua fría y caliente, limpiadoras y lavadoras de alta presión, accesorios de aspiradoras para diseminar perfumes y desinfectantes, aparatos de limpieza a vapor, secadores, barredora, lijadoras, pulidoras, bruñidores, fregadoras, aparatos de limpieza, partes y accesorios para los productos mencionados (no incluidos en otras clases), incluyendo bolsas para aspiradoras, tubos de aspiradoras, filtros para máquinas de limpieza (no incluidos en otras clases); cargadores adjuntos, barredoras de calles, cortadoras de césped (máquinas), máquinas de escardar no tóxicas, máquinas quitanieves y quitahielo, máquinas para el mantenimiento de parques y jardines, partes, accesorios, y aditamentos para los productos mencionados anteriormente (no incluidos en otras clases) tales como segadoras y cortacéspedes rotativas, cepillos de malezas, barredoras de aspiración, rastrilladoras, cabinas para conductores, colectores de césped, unidades de aspiración de hojas, bordeadoras, trituradoras, aradoras, cortasetos, palas volcadoras, transportadores de carga, cepillos, esparcidores de sal y arena, sopladores de nieve, palas de nieve en v, quitanieves, cepillos de nieve, bulldozers.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de julio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S.y 10 O. 2013.

- 1/ Solicitud: 29479-12
 2/ Fecha de presentación: 22/08/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AMBITIO, LLC.
 4.1/ Domicilio: 1315 NW 98th Court, Unidad 11 Doral, Florida 33172, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNNECTO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores lila, púrpura, negro, amarillo, azul, verde, rosado y naranja.
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, es decir, teléfonos con capacidad de transmitir datos de voz e imagen y acceso a internet, enviando y recibiendo correos electrónicos; baterías, cargadores de baterías, suministros de energía, carcasas o estuches o cubiertas, clips, estuches para llevar teléfonos móviles; sujetadores, bases para escritorio, accesorios para teléfonos móviles como soporte de manos libres, auriculares, micrófonos y altavoces para teléfonos móviles; kits para adaptación de aparatos de comunicación portátiles para el automóvil e instrumentos de uso vehicular, comprendiendo cables, audífonos, micrófonos para manos libres, sostenedores de teléfonos, altavoces, cargadores para el auto, cables de datos y cables eléctricos; computadoras móviles, software para ordenador y programas que ofrecen música, películas, animación, libros electrónicos y juegos en el campo de entretenimiento general; unidades de interfaz con el usuario, es decir, teclados, teclados numéricos, teclados especiales, teclados flexibles, botones y pantallas; software para ordenador y programas de gestión y operación de teléfonos móviles; software de ordenador para el acceso, búsqueda, indexación y recuperación de información y datos de redes informáticas mundiales y redes de comunicación global y para explorar y navegar dentro de sitios web en dichas redes, y software de ordenador para enviar y recibir mensajes cortos y correo electrónico; radio transmisores o receptores analógicos o digitales, de datos, voz, imagen y vídeo comunicación que se venden como partes componentes de teléfonos móviles; software de juegos electrónicos para teléfonos móviles; cámaras, es decir, cámaras digitales y videocámaras que se venden como partes componentes de teléfonos móviles; calculadores que se vendan como partes componentes de teléfonos móviles; equipo estéreo es decir, reproductores de mp3 y altavoces que se vendan como partes componentes de teléfonos móviles.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 12 N. 2013.

- 1/ Solicitud: 23563-13
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONDI SERVICES, S. a.r.l.
 4.1/ Domicilio: 7a, Rue Robert Stümper, Luxembourg L-2557, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONDI

MONDI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; plásticos en forma extruida para uso en manufactura; materiales para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos; plásticos en forma extruida para uso en manufactura; películas, excepto para embalaje; películas respirables para capotas plegables de automotores;

películas plásticas adhesivas; películas laminadas por calor para protección temporaria de superficie; películas compuestas para acabado de superficies; películas elásticas, en particular para bandas de pierna elásticas en pañales para bebés, en forma de cinta elástica para sujetar pañales para bebés y para guantes descartables; películas de repujado para uso en calandrado de caucho, en particular películas de separación e intercalación (incluso para la fabricación de neumáticos), películas de protección para cojinetes a bola, películas recubiertas para fines higiénicos; películas laminadas y películas barrera para fines higiénicos, en forma de películas respirables para aplicaciones técnicas y aplicaciones textiles, incluso en capas para la lluvia y ropa de trabajo; películas de protección para vehículos, en particular para fundas para asientos, volantes, alfombras y recubrimientos de laca, fundas para vehículos de pasajeros, fundas para neumáticos, todos los productos antes mencionados de plástico.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/07/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 12 N. 2013.

- 1/ Solicitud: 23560-13
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONDI SERVICES, S. a.r.l.
 4.1/ Domicilio: 7a, Rue Robert Stümper, Luxembourg L-2557, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); naipes; caracteres de imprenta; clichés, película escribible e imprimible, en particular para papelógrafos; materiales plásticos para embalaje (no comprendidos en otras clases); película plástica para paletización; películas de seguridad para transporte, en particular para productos químicos y de la construcción, productos higiénicos, turba y productos para la tierra, alimentos, alimentos para animales y artículos del hogar; bolsas (sobres, bolsitas) de papel o plástico, para embalaje; embalaje higiénico de plástico, en particular para toallas para bebés, papel higiénico, artículos para la higiene femenina, rollo de cocina y paños de limpieza para el hogar; envases de plástico para alimentos y bebidas, en particular para golosinas, aperitivos, pan y productos de panadería, alimentos congelados, carne, salchicha y queso, productos lácteos y café; envases de plástico para artículos para animales y productos de jardín, en particular para alimentos para animales; arena para gatos y turba y productos para la tierra; envases de plástico para detergente para la ropa, en particular repuestos para polvo de lavar y detergente para la ropa líquido y envases para tabletas de detergentes para la ropa; envases plásticos para productos cosméticos, en particular para toallitas húmedas y tisú para remover maquillaje, envases/sobres de muestras, envases de plástico tipo bolsa; película plástica para envolver; películas plásticas para alimentos; películas de torsión, en particular imprimibles, películas de torsión de plástico metalizables para envasar dulces duros o blandos; películas elásticas, en particular películas de envasado y conservación de alimentos; películas para envasar cojinetes a bola; películas laminadas y películas barrera para envasar, en particular destinadas a alimentos, incluso películas esterilizables y pasteurizables, incluso con protección luminica; películas laminadas tubulares, en particular para fabricar tubos de pasta dental, tubos de alimentos y tubos para productos cosméticos; películas de desprendimiento, en particular películas de apertura fácil; películas del tipo bolsa en caja, en particular para concentrados de bebidas, jugos de fruta, refrescos, jugos de vegetales, puré de tomate; películas para grandes tambores de embalaje.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/07/13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 12 N. 2013.

1/ Solicitud: 23559-13
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONDI SERVICES, S. a.r.l.
 4.1/ Domicilio: 7a, Rue Robert Stümper, Luxembourg L-2557, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; plásticos en forma extruida para uso en manufactura; materiales para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos; plásticos en forma extruida para uso en manufactura; películas, excepto para embalaje; películas respirables para capotas plegables de automotores; películas plásticas adhesivas; películas laminadas por calor para protección temporal de superficie; películas compuestas para acabado de superficies; películas elásticas, en particular para bandas de pierna elásticas en pañales para bebés, en forma de cinta elástica para sujetar pañales para bebés y para guantes descartables; películas de repujado para uso en calandrado de caucho, en particular películas de separación e intercalación (incluso para la fabricación de neumáticos), películas de protección para cojinetes a bola, películas recubiertas para fines higiénicos; películas laminadas y películas barrera para fines higiénicos, en forma de películas respirables para aplicaciones técnicas y aplicaciones textiles, incluso en capas para la lluvia y ropa de trabajo; películas de protección para vehículos, en particular para fundas para asientos, volantes, alfombras y recubrimientos de laca, fundas para vehículos de pasajeros, fundas para neumáticos, todos los productos antes mencionados de plástico.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/07/13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 12 N. 2013.

[1] Solicitud: 2013-012400
 [2] Fecha de presentación: 22/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CLARKE, MODET Y CIA, S. L.
 [4.1] Domicilio: C/ GOYA, 11 28001 MADRID.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 011220308
 [5.1] Fecha: 27/09/2012
 [5.2] País de origen: ESPAÑA
 [5.3] Código país: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, transporte de pasajeros, transporte de viajeros, transporte de animales, organización de viajes, acompañamiento de viajeros, servicios de azafatas de vuelo (acompañamiento de viajeros), transportes aéreos, transportes aeronáuticos, fletes, agencias de turismo (excluyendo la reserva de hoteles, de pensiones), servicios de agencias de viaje, servicios de autobuses, transporte en automóvil, servicios de choferes, entrega de paquetes, acondicionamiento de productos, distribución de correo, distribución de periódicos, depósito de mercancías, distribución (entrega) de equipajes, de productos, de mercancías, empaquetado de mercancías, información en materia de almacenaje, organización de excursiones, servicios de expedición, flete (transporte de mercancías), información en materia de transporte y de alquiler de vehículos, información en materia de transporte de pasajeros, de mercancías y de animales, alquiler de vehículos, mensajería (correo o mercancías), servicios de estacionamiento, reserva de plazas de viajes, depósito, servicios de taxi, visitas turísticas, servicios de tránsito, reserva para el

transporte, reserva para el transporte de pasajeros, de mercancías y de animales, reserva de viajes y alquiler de vehículos, tramitación de billetes de líneas aéreas, transporte de valores, servicios de automóviles lanzadera, registro de equipajes, de mercancías y de pasajeros, carga y descarga de aviones, puesta a disposición de vehículos aéreos, asistencia en caso de avería de vehículos (remolcado), alquiler de automóviles, alquiler de contenedores de almacenamiento, corretaje de fletes, corretaje de transportes, alquiler de almacenes, de garajes, informaciones sobre transporte, alquiler de sillas de ruedas, alquiler de plazas de estacionamiento, pilotaje, servicios de salvamento, operaciones de socorro (transporte), préstamo y alquiler de aviones, servicios de información relacionados con todos los servicios mencionados.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores amarillo, rojo oscuro, rojo claro y blanco.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10,28 O. y 12 N. 2013.

[1] Solicitud: 2007-002180
 [2] Fecha de presentación: 19/01/2007
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX), S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA DE LA DIPUTACIÓN, EDIFICIO INDITEX, 15142 ARTEIXO (A CORUÑA).
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BSK Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; publicaciones; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Objetos de arte grabados; cajas de cartón o papel; patrones para la confección de vestidos y para la costura; servilletas de desmaquillar de papel; estuches para patrones; etiquetas que no sean de tela; mantelerías, de papel, servilletas de mesa de papel; pañales de papel o de celulosa (desechables), pañales-braga de papel o de celulosa (desechables); pañuelos de bolsillo (de papel); plumieres; portachaqueras; neceseres para escribir (escribanías); telas de entintado de máquinas para la reproducción de documentos; saquitos (sobres, bolsitas) para embalaje (de papel o materias plásticas); tiza para sastres (jaboncillo de sastre); servilletas de tocador (toallas) de papel; cajas sombrereras; tela y papel para calcar; tela para encuadernaciones; telas para la pintura (lienzos); toallas para las manos de papel; álbumes; almanques; aparatos manuales para etiquetar; archivadores de documentos; artículos e instrumentos para escribir; calcomanías; calendarios; carteles; carpetas para documentos, carteras para pasaporte; catálogos; cromos; estuches de dibujo; diarios; periódicos; revistas (periódicos); lacre; libros, litografías, papel de embalaje; papel higiénico; pisapapeles; posavazos para poner bajo las jarras de cerveza (discos); señales para libros; sujetalibros; tintas; tinteros; baberos de papel; artículos de dibujo; dibujos; material escolar; pizarras para escribir; periódicos de tiras de dibujos; bandejas para colocar y contar las monedas; modelos de bordados; bolsas para la basura de papel o materias plásticas; mapas geográficos; globos terrestres; humectadores de oficinas; materias plásticas para el modelado, planos; plantillas (papelería); rútolos de papel o de cartón; tarjetas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL SALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 12 N. 2013.

1/ No. solicitud: 28955-13
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LADY SPEED STICK FRESCO

LADY SPEED STICK FRESCO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Desodorantes y antiperspirantes para uso personal.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 27746-13
 2/ Fecha de presentación: 24-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldalle 215, 4058 Basilea, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CRESTIVO

CRESTIVO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 Herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 28477-13
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 París, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PENESTER

PENESTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 29131-13
 2/ Fecha de presentación: 06-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NEUTRACARE

NEUTRACARE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Toallitas impregnadas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 28476-13
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 París, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MODERATUS

MODERATUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 27533-13
 2/ Fecha de presentación: 23-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Calzada Lázaro Cárdenas, No. 185 C.P. 35070, Parque Industrial, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRI JUGO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Jugo o néctar de durazno.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/13
 12/ Reservas: No se protege el diseño tridimensional del envase.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 28481-13
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 Paris, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VULTUS

VULTUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 28480-13
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 Paris, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VISIODERE

VISIODERE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 28479-13
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 Paris, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TAMCORE

TAMCORE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 28021-13
 2/ Fecha de presentación: 26-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SHANTHA BIOTECHNICS LIMITED (Organizada bajo las leyes de INDIA)
 4.1/ Domicilio: 3rd & 4th Floor, Vasantha Chambers, Fateh Maidan Road, Basheerbagh Hyderabad, 500 004 ANDHRA PRADESH, INDIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SHAN5

SHAN5

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, vacunas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 28954-13
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SPEED STICK FRESCO

SPEED STICK FRESCO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Desodorantes y antiperspirantes para uso personal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/08/13
 12/ Reservas: Sólo se protege la denominación en su conjunto sin dar exclusividad sobre la denominación "Fresco"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 27532-13
 2/ Fecha de presentación: 23-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Calzada Lázaro Cárdenas, No. 185 C.P. 35070, Parque Industrial, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRI JUGO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Jugo o néctar de naranja.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-13
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre "adicionado con vitamina A, B, B1, B2, B5 y hierro:"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 19065-13
 2/ Fecha de presentación: 20-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONAIR CORPORATION (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1 Cummings Point Road, Stamford, CT 06902, Estado: Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Curl Secret

Curl Secret

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 8
 8/ Protege y distingue:
 Aparato para rizar el cabello.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 28482-13
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 Paris, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ABSULAY

ABSULAY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 28474-13
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 Paris, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CO-EUTRALI

CO-EUTRALI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 28473-13
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 Paris, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CELLUNEW

CELLUNEW

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 17034-13
 2/ Fecha de presentación: 03-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Citizen Holdings Kabushiki Kaisha also trading as Citizen Holdings Co., Ltd (Organizada bajo las leyes de JAPÓN).
 4.1/ Domicilio: 1-12, 6 chome Tanashi-cho, Nishi-tokyo-shi, Tokyo, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Reloj de mano, reloj de pared y otros instrumentos cronométricos y partes y accesorios de los mismos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/07/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. solicitud: 28475-13
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 Paris, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EUTRALI

EUTRALI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-025630
 [2] Fecha de presentación: 05/07/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERCK KGAA
 [4.1] Domicilio: FRANKFURTER STR. 250, 64293 DARMSTADT, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MSDIALOG Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación en el área de la neurología.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de julio del año 2013.
 [12] Reservas: No se protege la frase "OPENING A NEW DIALOGUE IN MS".
 La denominación se protege únicamente en su conjunto.
 Prioridad No. 30 2013 022 217 presentada en Alemania con fecha 29/04/13.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-025631
 [2] Fecha de presentación: 05/07/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERCK KGAA
 [4.1] Domicilio: FRANKFURTER STR. 250, 64293 DARMSTADT, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MSDIALOG Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos en el área de la neurología.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de julio del año 2013.
 [12] Reservas: No se protege la frase "OPENING A NEW DIALOGUE IN MS".
 La denominación se protege únicamente en su conjunto.
 Prioridad No. 30 2013 022 217 presentada en Alemania con fecha 29/04/13.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-009298
 [2] Fecha de presentación: 04/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANOFI
 [4.1] Domicilio: 54 RUE BOËTIÉ, 75008 PARÍS, FRANCIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SENSUALE

SENSUALE

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central y periférico, enfermedades respiratorias, cáncer, alergias, enfermedades ginecológicas, enfermedades reumáticas, enfermedades urológicas, enfermedades gastrointestinales,

- enfermedades infecciosas, enfermedades de la vista, enfermedades dermatológicas, enfermedades autoinmunes, enfermedades de la sangre, enfermedades genitales, enfermedades endocrinas, enfermedades intestinales, enfermedades de medicina interna, vitaminas, preparaciones hormonales.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de AGOSTO del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-017762
 [2] Fecha de presentación: 09/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A.
 [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COCINAN LA FELICIDAD EN CASA

COCINAN LA FELICIDAD EN CASA

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: Será usada con la marca de Fábrica denominada "MAGGI" Registro No. 14135, clase 29.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 26775-13
 2/ Fecha de presentación: 16-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PARFUMS CHRISTIAN DIOR, S.A. (Organizada bajo leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: 33, avenue Hoche, París 75008, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DREAMSKIN

DREAMSKIN

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, específicamente leches hidratantes, lociones, cremas, emulsiones, bálsamos, geles y líquidos para el cuidado de la cara, ojos, labios y cuerpo, mascarillas de belleza, cosméticos antiarrugas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26/07/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-013722
- [2] Fecha de presentación: 09/04/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SOUTHWEST AIRLINES CO.
- [4.1] Domicilio: 2702 LOVE FIELD DR. HDQ 4GC, DALLAS, TEXAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: TEXAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOUTHWEST VACATIONS

**SOUTHWEST
VACATIONS**

- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:
Proveer información sobre entretenimiento, eventos y reuniones deportivas y culturales, parques de diversiones, atracciones turísticas, y actividades recreativas, servicios de reservación de entradas para espectáculos, eventos y reuniones deportivas y culturales, parques de diversiones, atracciones turísticas y actividades recreativas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2012-041209
- [2] Fecha de presentación: 30/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COMPAÑÍA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, S.A.
- [4.1] Domicilio: 44 CALLE 2-00, ZONA 12, GUATEMALA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RICA TUANIS

RICA TUANIS

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:
Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, excluyendo bebidas a base de chocolates.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de agosto del año 2013.
- [12] Reservas: Excluyendo bebidas a base de chocolates.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 27353-13
- 2/ Fecha de presentación: 22-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza)
- 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 7/ Clase Internacional: 31
- 8/ Protege y distingue:
Productos alimenticios para mascotas, croquetas, harina para animales, proteínas para consumo animal, alimentos para mascotas de todo tipo incluyendo bocadillos hechos a base de tocino, tiras de carne, carne de pollo, carne de conejo y carne de res.

- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31/07/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 27748-13
- 2/ Fecha de presentación: 24-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)
- 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Carolina del Norte.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HACEMOS LAS MEJORES PAPAS DE LA TIERRA

**HACEMOS LAS MEJORES
PAPAS DE LA TIERRA**

- 6.2/ Reivindicaciones:
Para usarse con el Registro No. 94406 de la marca LAY'S en clase 29.
- 7/ Clase Internacional: 29
- 8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: JULIA R. MEJIA.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30-07-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 18725-13
- 2/ Fecha de presentación: 16-05-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: NIPPON KAYAKU KABUSHIKI KAISHA (Organizada bajo las leyes de JAPÓN)
- 4.1/ Domicilio: 11-2, Fujimi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NIPPON KAYAKU

**NIPPON
KAYAKU**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 5
- 8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas, drogas para propósitos médicos, medicinas para propósito humano, preparaciones diagnósticas para propósitos médicos, biocidas, insecticidas, pesticidas, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y supresión de tumores.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11/07/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-032794
- [2] Fecha de presentación: 06/09/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CALDERON DISTRIBUIDORA
- [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, DEPTO. DE COPÁN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOÑA TONA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Preparaciones para hacer bebidas a base de harina de arroz.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ROCIO DEL CARMEN ELVIR DÍAZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2013.
- [12] Reservas: La titular posee el registro 8228, tomo 131, folio 28, desde el 22/11/2002. Se protegen las preparaciones para hacer bebidas contenidas en la clase 32.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 29900-13
- 2/ Fecha de presentación: 13-08-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NOMIGRAN

NOMIGRAN

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22-08-13
- [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 29897-13
- 2/ Fecha de presentación: 13-08-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ALODONT

ALODONT

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21-08-13
- [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 29898-13
- 2/ Fecha de presentación: 13-08-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANADIN

ANADIN

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21-08-13
- [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-021043
- [2] Fecha de presentación: 30/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES TURISTICAS NASSER URBINA, S. A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: LA CEIBA, MUNICIPIO DE ATLANTIDA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PARTENON BEACH RESORT

PARTENON BEACH RESORT

- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: Hoteles, bares y restaurantes.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JOSÉ RODRIGO RODRÍGUEZ HENRIQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2013.
- [12] Reservas: No se protege BEACH RESORT

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-021042
- [2] Fecha de presentación: 30/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES TURISTICAS NASSER URBINA, S. A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: LA CEIBA, MUNICIPIO DE ATLANTIDA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PARTENON BEACH RESORT

PARTENON BEACH RESORT

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Hoteles, bares y restaurantes.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JOSÉ RODRIGO RODRÍGUEZ HENRIQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2013.
- [12] Reservas: El Nombre Comercial se refiere a un establecimiento comercial dedicado a operaciones relativos a Hoteles, Bar y Restaurante.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2013

1/ No. solicitud: 29791-13
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVAFOODS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Quilín 4.000, Macul, Santiago de Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3/ Código País: 00
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TURBO PLUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Jugos, bebidas isotónicas y en especial polvos para elaborar bebidas no carbonatadas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 12 N. 2013

1/ No. solicitud: 26889-13
 2/ Fecha de presentación: 17-07-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3/ Código País: 00
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BUENOS POR SI SOLOS, MEJOR JUNTOS

BUENOS POR SI SOLOS, MEJOR JUNTOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-2013
 12/ Reservas: Se usará con la marca: SUAVISSIMO, Reg. 106787

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 12 N. 2013

1/ No. solicitud: 26887-13
 2/ Fecha de presentación: 17-07-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3/ Código País: 00
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: GRANDES POR SI SOLOS, MEJOR JUNTOS

GRANDES POR SI SOLOS, MEJOR JUNTOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar

(preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-2013
 12/ Reservas: Se usará con la marca: SUAVISSIMO, Reg. 106787

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 12 N. 2013

1/ No. solicitud: 26624-13
 2/ Fecha de presentación: 15-07-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3/ Código País: 00
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ZIXX, NO SALPICA

ZIXX, NO SALPICA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/07/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 12 N. 2013

1/ No. solicitud: 26890-13
 2/ Fecha de presentación: 17-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3/ Código País: 00
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ELIMINADOR DE OLORES Y REFRESCADOR DE TELAS

ELIMINADOR DE OLORES Y REFRESCADOR DE TELAS

6.2/ Reivindicaciones:
 Se usará con el registro No. 113557
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-13
 12/ Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad por si solos.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 12 N. 2013

1/ No. Solicitud: 19137-13
2/ Fecha de presentación: 21-05-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAVEN & SONS LIMITED
4.1/ Domicilio: The Grove 21, Pine Road, Belleville, St. Michel, Barbados BB11113
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Barbados

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHICE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos higiénicos, a saber, toallitas higiénicas, compresas higiénicas, toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas, algodón antiséptico, sales de aguas minerales, sales para baños de aguas minerales, bragas higiénicas para personas incontinentes, duchas vaginales, lubricantes íntimos, lubricantes sexuales, pañales para bebés, paños menstruales, pañales higiénicos para personas incontinentes, tampones higiénicos, tampones para la menstruación, ungüentos para usos farmacéuticos, ungüentos para quemaduras solares.

8.1/Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-05-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 12 N. 2013

1/ No. Solicitud: 19138-13
2/ Fecha de presentación: 21-05-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAVEN & SONS LIMITED
4.1/ Domicilio: The Grove 21, Pine Road, Belleville, St. Michel, Barbados BB11113
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Barbados

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIMADITO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Cosméticos y productos de perfumería, cremas corporales, jabones, jabón líquido, lociones corporales, lociones para la piel y el cabello, lociones capilares, gel antibacterial, exfoliantes en crema o gel, colonias, perfumes, aceites esenciales, aceites de tocador, aceite de baño espumoso, espuma de baño, body mist, gel de baño, aceite corporal, talco, talco líquido, crema dermatoprotectora antipañalitis, talco, gel fijador para el cabello, splash, productos para el afeitado, mascarillas de belleza, lociones para antes y después del afeitado, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, hisopos (bastoncillos) de algodón, algodón para uso cosmético, cremas cosméticas, dentífricos.

8.1/Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 12 N. 2013

1/ No. Solicitud: 19136-13
2/ Fecha de presentación: 21-05-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAVEN & SONS LIMITED
4.1/ Domicilio: The Grove 21, Pine Road, Belleville, St. Michel, Barbados BB11113
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Barbados

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHICE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Cosméticos y productos de perfumería, cremas corporales, jabones, jabón líquido, lociones corporales, lociones para la piel y el cabello, lociones capilares, gel antibacterial, exfoliantes en crema o gel, colonias, perfumes, aceites esenciales, aceites de tocador, aceite de baño espumoso, espuma de baño, body mist, gel de baño, aceite corporal, talco, talco líquido, crema dermatoprotectora antipañalitis, talco, gel fijador para el cabello, splash, productos para el afeitado, mascarillas de belleza, lociones para antes y después del afeitado, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, hisopos (bastoncillos) de algodón, algodón para uso cosmético, cremas cosméticas, dentífricos.

8.1/Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-05-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 12 N. 2013

1/ No. Solicitud: 19139-13
2/ Fecha de presentación: 21-05-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAVEN & SONS LIMITED
4.1/ Domicilio: The Grove 21, Pine Road, Belleville, St. Michel, Barbados BB11113
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Barbados

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIMADITO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos higiénicos, a saber, toallitas higiénicas, compresas higiénicas, toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas, algodón antiséptico, sales de aguas minerales, sales para baños de aguas minerales, bragas higiénicas para personas incontinentes, duchas vaginales, lubricantes íntimos, lubricantes sexuales, pañales para bebés, paños menstruales, pañales higiénicos para personas incontinentes, tampones higiénicos, tampones para la menstruación, ungüentos para usos farmacéuticos, ungüentos para quemaduras solares, crema demoprotectora antipañalitis.

8.1/Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 12 N. 2013

WHICE**WHICE****MIMADITO****MIMADITO**

- [1] Solicitud: 2013-013721
- [2] Fecha de presentación: 09/04/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SOUTHWEST AIRLINES CO.
- [4.1] Domicilio: 2702 LOVE FIELD DR., 4DQ 4GC, DALLAS, TEXAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: TEXAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOUTHWEST VACATIONS

**SOUTHWEST
VACATIONS**

- [7] Clase Internacional: 39
- [8] Protege y distingue:
Servicios de transporte, a saber, transporte de pasajeros por aire, servicios de reservación de transporte, organización de transporte para viajes, servicios de información de viajes, a saber, proveer información para la planificación de rutas de viajes, reservación de transporte, y gestión de preparativos de viajes para transporte a través de internet.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-009648
- [2] Fecha de presentación: 08/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: BOQUITAS FIESTAS, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL AUTENTICO SABOR RANCHERO

ELAUTENTICO SABOR RANCHERO

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Julia R. Mejía

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2013.
- [12] Reservas: Para usarse con el registro No. 81389 de la marca de fiesta en clase 30. Carta de consentimiento otorgada por la sociedad pepico, INC.

Abogado Fidel Antonio Medina
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-017763
- [2] Fecha de presentación: 09/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A.
- [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COCINAN LA FELICIDAD EN CASA

COCINAN LA FELICIDAD EN CASA

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:

Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

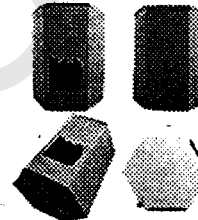
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de agosto del año 2013.
- [12] Reservas: Será usada con la Marca de Fábrica denominada "MAGGI" Registro No. 47270, Clase 30.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 27745-13
- 2/ Fecha de presentación: 24-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
- 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal. MÉXICO
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL DE UNA CAJA



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue:
Tostadas.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31/07/13
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 13723-13
- 2/ Fecha de presentación: 09-04-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: Southwest Airlines Co.
- 4.1/ Domicilio: 2702 Love Field Dr., HDQ 4GC, Dallas, Texas.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: TEXAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOUTHWEST VACATIONS

**SOUTHWEST
VACATIONS**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 43
- 8/ Protege y distingue:
Proveer información de hoteles y alojamientos temporales, hacer reservaciones de hotel para terceros, proveer información para reserva de hotel a través de internet.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/08/13
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-009307
- [2] Fecha de presentación: 04/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: GRUPO CLC, S.A.
- [4.1] Domicilio: 5ta., avenida 5-55 zona 14, edificio eurolanza, torre 1, of. 1802, Guatemala, C.A.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLC Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 39

[8] Protege y distingue:

Servicios de transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes, servicios de transporte terrestre, aéreo y marítimo, alquiler y arrendamiento de vehículo de transporte, inspección, depósito y embalaje de todo tipo de mercancías antes del transporte, administración de aduanas y peajes, servicios de logística, servicios necesariamente relacionados con estos transportes, servicios relacionados con el depósito mercancías en un almacén o en otro lugar o edificio con vista a su preservación o custodia.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2013.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2011-034837
- [2] Fecha de presentación: 18/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.
- [4.1] Domicilio: Alajuela, Río segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NATURAL FORCE



- [7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Bebidas no alcohólicas, aguas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2013.

- [12] Reservas: Se excluyen: Las bebidas de todo tipo" en atención a la excepción a la clase 32 B0808, 9ena edición de Niza.

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 27744-13
- 2/ Fecha de presentación: 24-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
- 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, MÉXICO
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIMBO THINS y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30

- 8/ Protege y distingue:
- Pan.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31/07/13
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 27749-13
- 2/ Fecha de presentación: 24-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)
- 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Carolina del Norte
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA ESTACIÓN DEL SABOR



- 6.2/ Reivindicaciones:
- Para usarse con el Registro No. 76602 de la marca FRITO-LAY en Clase 30.
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue:
- Meriendas y comidas ligeras comprendidas en esta clase.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Julia R. Mejía
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30-07-2013
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 16495-13
- 2/ Fecha de presentación: 29-04-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: DSM Sinochem Pharmaceuticals Netherlands B.V. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS)
- 4.1/ Domicilio: Alexander Fleminglaan 1.2613 AX, Delft, PAISES BAJOS
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PURICLOR



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 1
- 8/ Protege y distingue:
- Productos químicos y bioquímicos para usar como material en bruto en la producción de antibióticos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22/07/13
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. Solicitud: 28472-13
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Av. España 1840, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco C.P. 44190, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PISA AGROPECUARIA

PISA AGROPECUARIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-13
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. Solicitud: 28782-13
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CLOROX DE CENTROAMERICA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA)
 4.1/ Domicilio: San Francisco de Dos Ríos, San José, trescientos metros al sur del Motel La Fuente, COSTA RICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA NEGRITA

LA NEGRITA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje o la cocina, esponjas, cepillos, lana de acero, material de limpieza, viruta de hierro.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. Solicitud: 21192-2013
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Baarerstrasse 86, 6300 Zug, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LALA Y ETIQUETA A COLORES



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Yoghurt sabor fresa-mora.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-13
 12/ Reservas: No se protege la palabra "yoghurt".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. Solicitud: 21182-13
 2/ Fecha de presentación: 31-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Baarerstrasse 86, 6300 Zug, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LALA Y ETIQUETA A COLORES



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Licuado de yoghurt, ciruela, pasa y nuez.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-13
 12/ Reservas: No se protege la frase licuado de "yoghurt".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

1/ No. Solicitud: 27743-13
 2/ Fecha de presentación: 24-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIMBO THINS y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pan.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2011-034834
- [2] Fecha de presentación: 18/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.
- [4.1] Domicilio: Alajuela, Río segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NATURAL FUEL

Natural Fuel

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:
Bebidas no alcohólicas, aguas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2013.
- [12] Reservas: Se excluyen: Las bebidas de todo tipo" en atención a la excepción a la clase 32 B0808, 9ena edición de Niza.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/No. Solicitud: 21181-13
- 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
- 4.1/ Domicilio: Baarerstrasse 86,6300 Zug, SUIZA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LALA Y ETIQUETA A COLORES



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 29
- 8/ Protege y distingue:
Yoghurt sabor manzana.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-07-13
- 12/ Reservas: No se protege la denominación "yoghurt".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/No. Solicitud: 12713-13
- 2/ Fecha de presentación: 02-04-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
- 4.1/ Domicilio: Calle Lago Zurich 245 edificio Telcel, Col. Granada Ampliación, Distrito Federal, C.P. 11529, MÉXICO
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAPP2GO! (y diseño)



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 9

- 8/ Protege y distingue:
Teléfonos celulares, terminales electrónicas para pagos, computadoras, tabletas electrónicas, cajeros automáticos, aparatos de grabación, transmisión, recepción y reproducción de sonido o imágenes, aplicaciones descargables, soportes de registros ópticos, magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, programas de ordenadores grabados, publicaciones electrónicas descargables.

- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31/07/13
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/No. Solicitud: 27873-13
- 2/ Fecha de presentación: 25-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
- 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KITO

KITO

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, incluyendo frituras de maíz y tortillas.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08/08/13
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/No. Solicitud: 28783-13
- 2/ Fecha de presentación: 02-08-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
- 4.1/ Domicilio: Av. España 1840, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco C.P. 44190, MÉXICO
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELECTROLIT

ELECTROLIT

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 32
- 8/ Protege y distingue:
Cerveza, Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/08/13
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 26449-13
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Panificadora Jesusalem, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ¡Nuestro Pan de Cada Día!

¡Nuestro Pan de Cada Día!

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Comercialización de toda clase de pan y repostería.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Maynor Geovanny Rosales Molina.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Karla Bessy Pacheco Morales.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-07-2013
 12/ Reservas: Se usará con la marca "Jerusalem" Registro 87472.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-026454
 [2] Fecha de presentación: 12/07/2013
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PANADERIA LA ROCA, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Comercialización de toda clase de pan y repostería.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Karla Bessy Pacheco Morales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de julio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-022767
 [2] Fecha de presentación: 13/06/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS SUED, S. R.L.
 [4.1] Domicilio: SANTO DOMINGO, REP. DOMINICANA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REP. DOMINICANA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LACTOVAL

LACTOVAL

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para consumo humano.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de julio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2013.

JUZGADO DE LETRAS REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que los señores **HUGO ANTONIO ESCALANTE Y JOSÉ ÁNGEL VASQUEZ ESCALANTE**, ambos mayores de edad, casados, agricultores, hondureños y vecinos de la aldea El Rodeo, jurisdicción de esta ciudad, han presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno de su legítima propiedad, mismo que se describe a continuación: Un lote de terreno de sesenta y dos punto veintidós manzanas (62.22 Mzs.), de extensión superficial, ubicado en la aldea El Periconal de esta ciudad, con las colindancias siguientes: Al Norte, con Marcos Madrid; al Sur, con Juan Ángel Guerra y Manuel López; al Este, con Maximino Cáceres; y, al Oeste, con herederos de Antonio Calderón. Dicho terreno lo han poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **MARCOS MADRID, MAXIMINO CACERES Y JUAN ÁNGEL GUERRA**, quienes afirman ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 05 de marzo del año dos mil doce.

GERMAN VICENTE COREA MURILLO
SECRETARIO

10 S., 10 O. y 11 N. 2013